Nro. 27.096 - 058/21
Paraná, martes 30 de marzo de 2021
Edición de 32 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2701 MDS

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Agente Luisina Florencia Gómez; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente se presenta solicitando su inclusión en un cargo de Planta Permanente, conforme las pautas impartidas por la superioridad en el instructivo de cobertura de cargos vacantes 2017, en virtud de acreditar la antigüedad necesaria;

Que conforme surge de autos y del detalle de suplencias realizadas obrante a fs. 31/34, consta que la Sra. Gómez se viene desempeñando ininterrumpidamente desde el 01.12.09 al 29.02.19;

Que la Dirección General de Recursos Humanos manifiesta que la agente cuenta con la antigüedad necesaria para ser incluida en los alcances del Decreto N° 2771/18 MDS, dado que al 30.12.16, poseía una antigüedad de más de siete (7) años;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, expidiéndose respecto de la viabilidad de la gestión;

Que la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional manifiesta que se cuenta con un cargo vacante en la Dirección de Comedores, para atender el reclamo, por lo que se ha procedido a confeccionar la planilla de Personal Permanente, aclarando que no genera mayor costo;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, ha tomado intervención informando que la gestión resulta técnicamente viable y que encuadra en las disposiciones del artículo 13° de la Ley N° 10.754 de presupuesto 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicios 2020 de la, Jurisdicción 40 - del Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Dirección de Comedores, conforme a la planilla modificatoria de Personal Permanente, que adjunta forma parte integrante del presente.-

Art. 2º.- Incorpórase, a partir del 01.01.18, a la Agente Luisina Florencia Gómez, M.I. N° 34.784.562, actual Categoría 10, perteneciente a la Planta de Personal Temporario de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, en un cargo de Planta Permanente Categoría 8 - Clase 02 - Administrativo y Técnico, Grupo 01 – Administrativo - Tramo 002 - B) Ejecución, de la mencionada Dirección, conforme las directivas emanadas por el Poder Ejecutivo y en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional y al Área Personal de la Dirección de Comedores, cumplido archívense.-

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2738 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado se refiere a la necesidad de realizar una incorporación de saldos Remanente Contable Resultante del 2019, para la Subfuente 5188 “Aporte Ministerio de Desarrollo Social Nación Programa Proyecto Centros Integradores Comunitarios”, por un monto de $ 1.745.148,03 y;

Que la Contaduría General de la Provincia emite informe donde dictamina que los saldos resultan suficientes para la atención del remanente;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, informa sobre la viabilidad de la gestión, encuadrándola en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.754 - presupuesto 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2.020, de la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Dirección de Infraestructura Social, mediante ampliación de créditos, por la suma total de Pesos un millón setecientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho con tres ctvos. ($ 1.745.148,03), de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas pasan a formar parte de la presente.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y la señora Ministra Secretaria de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Cumplido remítase copia a la H. Legislatura de la Provincia.-

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2820 MDS

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. César Alejandro Kerbs, M.I. N° 12.064.156; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue designado en el cargo de Director de Integración Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Social, por Decreto N° 303/19 MDS;

Que teniendo en cuenta lo motivos expuestos resulta procedente la aceptación de la renuncia presentada por el Sr. Kerbs, a partir del 31.12.20;

Que a fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de la Dirección de Integración Comunitaria se propone cubrir dicho cargo, a partir del 1° de febrero de 2.021, mediante la designación del Sr. Bernardo Javier Tomé, M.I. N° 18.009.009, quien reúne los requisitos necesarios para el mismo, disponiendo la retención del cargo del que es titular en el ámbito de la Administración Pública Provincial, en el que se le concede licencia sin goce de haberes;

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por los artículos 174° y 175 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acéptase a partir del 31.12.20, la renuncia presentada por el Sr. César Alejandro Kerbs, M.I. N° 12.064.156, al cargo de Director de Integración Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Social, para el cual fuera designado mediante Decreto N° 303/19 MDS.-

Art. 2º.- Desígnase, a partir del 1° de febrero de 2.021, al Sr. Bernardo Javier Tomé, M.I. N° 18.009.009, Director de Integración Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado, del Ministerio de Desarrollo Social, con retención del cargo del que es titular en el ámbito de lo Administración Pública Provincial, en el que se le concede licencia sin goce de haberes.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2832 MDS

RECONOCIENDO ATENCIÓN DE DEPARTAMENTO

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo por la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se relacionan con la Disposición N° 006/19 MDS mediante la cual se encargó la atención del Departamento Administrativo de la mencionada Dirección a la Agente Graciela Yolanda Prado, Legajo N° 114.118, M.I. N° 16.531.468, Categoría 2, desde el 05.10.19 hasta el 20.10.19 y desde el 09.11.19 al 31.01.20, en virtud de que la titular del mencionado Departamento, Sra. Rosario Beatríz Mendoza, hiciera uso de licencia por enfermedad;

Que asimismo por el artículo 2° de la citada disposición se encargó la atención del Departamento Administrativo, el Agente Gustavo Adolfo Bello, Legajo N° 149.567, M.I. N° 24.300.273, Categoría 5,

por el período comprendido entre el 21.10.19 y el 08.11.19, en reemplazó su titular Sra. Rosario Beatríz Mendoza;

Que dicha medida fue dictada cumplimentando el trámite conforme a lo establecido por los Decretos N° 4458/90 MGJEOSP, N° 5384/03 GOB y N° 2426/04 GOB, por lo cual la Dirección General de Personal, ha tomado intervención en lo que es de su competencia manifestando que no existen objeciones para la procedencia de la gestión;

Que la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional, ha efectuado la liquidación de la diferencia del adicional por responsabilidad funcional, con la respectiva reserva de fondos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción tomó intervención dictaminando en sentido favorable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócese la atención del Departamento Administrativo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, por parte de la Agente Graciela Yolanda Prado, Legajo N° 104.711, M.I. N° 16.531.468, Categoría 2, a partir del 05.10.19 hasta el 20.10.19 y desde el 09.11.19 al 31.01.20, en virtud de la licencia por enfermedad que hiciera uso su titular Sra. Rosario Beatríz Mendoza.-

Art. 2º.- Reconócese la atención del Departamento Administrativo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, por parte del Agente Gustavo Adolfo Bello, Legajo N° 149.567, M.I. N° 24.300.273, Categoría 5, a partir del 21.10.19 hasta el 08.11.19, en virtud de la licencia por enfermedad que hiciera uso su titular Sra. Rosario Beatríz Mendoza.-

Art. 3º.- Dispónese el reconocimiento y pago de la diferencia del adicional por responsabilidad funcional, previsto en el Decreto N° 4458/90 MGJOSP, a los Agentes Prado y Bello, según el porcentaje equivalente a la Jefatura de Departamento, establecido por Decreto N° 2426/04 GOB, Decreto N° 5384/03 GOB y Decreto N° 7378/08 GOB y Directiva N° 2, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente.-

Art. 4º.- Autorízase a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a liquidar y hacer efectivo los pagos pertinentes, conforme lo dispuesto en el artículo 3°, e impútese el gasto con cargo al siguiente crédito del presupuesto vigente: DA 959, Carácter 1, Jurisdicción 40, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Partida Subparcial 1100/1111/1169/1001/1031/1051, Departamento 84, U. Geográfica 07.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, notifíquese a través del Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2833 MDS

APROBANDO Y RECONOCIENDO GASTOS

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaria de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa el reconocimiento del gasto y posterior pago originados por el servicio de fotocopiadoras durante los períodos comprendidos entre los meses de febrero y septiembre del año 2020 en diferentes áreas dependientes de este Ministerio, por un monto total de $ 135.548,37, a favor de la firma Distribuidora Pral S.A.;

Que a fs. 03, 06, 09, 12, 15, 18, 21 y 24 obran adjuntas Facturas "B" conformadas N° 0007-00050222; N° 007-00.050223; N° 0007-00050224; N° 007-00050225; N° 0007-00050515; N° 0007-00050775; N° 0007-00051071; N° 0007-00051403, las cuales totalizan un monto de Pesos ciento treinta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho con treinta y siete cvos. ($ 135.548,37.-) y a fs. 01/02; 04/05; 07/08; 10/11; 13/14 16/17; 19/20 y 22/23, planillas de resumen de liquidación de los equipos fotocopiadores instalados en las diferentes áreas de este Ministerio;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado intervención, y en tanto se ha prestado el servicio, opina que procede efectivizar el pago;

Que a fs. 30 obra autorización de la Sra. Ministra;

Que por tal motivo se ha procedido a realizar adecuación de reserva presupuestaria, obrante a fs. 34 debidamente intervenida por la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase y reconócese el gasto efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social, en concepto a la contratación del servicio de fotocopiadoras por un monto total de Pesos ciento treinta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho con treinta y siete cvos. ($ 135.548,37.-), a favor de la firma Distribuidora Pral S.A., según Facturas "B" N° 0007-00050222; N° 007-00050223; N° 0007-00050224; N° 007-00050225; N° 0007-00050515; N° 0007-00050775; N° 0007-00051071; N° 0007-00051403, correspondientes a los períodos comprendidos entre los meses de febrero y septiembre del año 2020, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: DA 959, Carácter 1, Jurisdicción 40, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 01/02/03/04/16/17/19/20/22, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01/02/03/04/05, Obra 00, Finalidad 1/3, Función 31/32/60/20/49, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 4, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir órdenes de pagos y solicitud de fondos ante Tesorería General de la Provincia y a efectuar el pago pertinente, previa presentación de la documentación correspondiente.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar y archivar. Con copia pase a la Subsecretaría de Administración.-

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2862 MDS

RECONOCIENDO GASTOS

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas tramita el reconocimiento y posterior pago de los gastos originados por el servicio de provisión de agua tratada envasada en bidones de 20 litros y dispenser frío-calor en comodato para la oficina del Instituto Provincial de Discapacidad, (IPRODI), ubicada en calle Gregoria Matorras de San Martín N° 861, por el período comprendido entre los meses de julio de 2018 y junio de 2019 por un monto total de $ 51.405, a favor de la firma "Agua de mesa Don Raúl" de Palacio, Yanina Lorena - C.U.I.T. N° 27-26809178-0;

Que a fs. 1 la Sra. Secretaria del Instituto solicita al Subsecretario de Administración, el pago de las Facturas "B" N° 00003-00000954, N° 00003-00000933, N° 00003-00000910, N° 00003-00000883, N° 0000-00000977, N° 00003-00000997, N° 0003-00000785, N° 00003-00000805, N° 00003;-00000813, N° 00003-000000842, N° 00003-000000858, N° 00003-00000760, y los respectivos remitas de entrega obrantes a fs. 02, 04, 06, 09, 13, 16, 17, 20, 22, 24, 26 y 28 debidamente conformados por la misma;

Que a fs. 48 obra conformidad de la Sra. Ministra de Desarrollo Social, para la imputación del gasto con cargo al presupuesto vigente, a fs. 46 la Subsecretaría de Administración, efectúa la reserva preventiva de los fondos por la suma de $ 51.405, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención, sugiriendo reconocer el gasto, en virtud de que el servicio efectivamente fue prestado, no presumiéndose gratuita la prestación del mismo y a fin de evitar eventuales acciones legales, por enriquecimiento injustificado por parte del Estado Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócese el gasto efectuado del Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI), por la suma total de Pesos cincuenta y un mil cuatrocientos cinco ($ 51.405.-) según se detalle seguidamente, derivado de la prestación del servicio de provisión de agua tratada en bidones de 20 lts. y dispenser frío/calor en comodato realizado por la firma comercial "Agua de mesa Don Raúl" de Palacio, Yanina Lorena, C.U.I.T. N° 27-26809178-0, por los meses de julio a diciembre de 2018 y enero a junio de 2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente:

Factura "B" N° 00003-00000954, por la suma de $ 3.705.-

Factura "B" N° 00003-00000933, por la suma de $ 4.560.-

Factura “B” N° 00003-00000910, por la suma de $ 4.465.-
Factura “B” N° 00003-00000883, por la suma de $ 3.800.-
Factura “B” N° 00003-00000977, por la suma de $ 3.990.-
Factura “B” N° 00003-00000997, por la suma de $ 5.605.-
Factura “B” N° 00003-00000785, por la suma de $ 4.560.-
Factura “B” N° 00003-00000805, por la suma de $ 4.655.-
Factura “B” N° 00003-00000813, por la suma de $ 4.275.-
Factura “B” N° 00003-00000842, por la suma de $ 4.465.-
Factura “B” N° 00003-00000858, por la suma de $ 3.895.-
Factura “B” N° 00003-00000760, por la suma de $ 3.430.-

Art. 2º.- Impútese el egreso a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D. Administración 987, Carácter 1, Jurisdicción 40, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 24, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 20, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 1, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 3º.- Facúltese a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional, a emitir orden de entrega de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y a efectuar los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida según normativa vigente.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2715 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Marta Isabel Niz, DNI Nº 8.494.453, a la categoría 19, Tramo “A” de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo “B”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital “San Antonio” de Gualeguay;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Niz el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 14/3/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en el artículo 8º de la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Antonio, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a la agente Marta Isabel Niz, DNI Nº 18.494.453, a partir del 14/3/19, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo “B”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital “San Antonio” de Gualeguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 09 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 49 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Marta Isabel Niz, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente.

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2716 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación del agente René Abdon Castellanos, DNI Nº 21.424.026, a la categoría 19, Tramo “A” de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo categoría 12, Tramo “B”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital “9 de Julio” de La Paz;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido el agente Castellanos el título de enfermero profesional y su matrícula definitiva en fecha 14/3/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en los artículos 1º, 5º y 8º de la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital 9 de Julio, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase al agente René Abdon Castellanos, DNI Nº 21.424.026, a partir del 14/3/19, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo “B”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital “9 de Julio” de La Paz, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 –Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente René Abdon Castellanos, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2717 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de lo agente Lucia Raquel Gómez, DNI Nº 18.193.824, a la categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Gómez el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 10/12/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de lo Ley 10.754, como así también encuadrándose en los artículos 5º y 8º de la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza - Concepción del Uruguay, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a la agente Raquel Gómez, DNI Nº 18.193.824, a partir del 10/12/18, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 08 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento000 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Lucia Raquel Gómez, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2751 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La presentación efectuada ante el Ministerio de Salud, por parte del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se gestiona la ampliación presupuestaria de la Subfuente 0220 –Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos– y la Subfuente 0224 –Ingresos por Retenciones a Prestadores (Resolución Nº 388/06 - IOSPER)– por la suma de pesos ochenta y siete millones ($ 87.000,000) y de pesos trece millones ($ 13.000.000), respectivamente, y una transferencia compensatoria de créditos de la Subfuente 0220, por la suma de pesos veinte millones ($ 20.000.000);

Que ha tomado intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12º y 14º de la Ley 10.754 - Presupuesto 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 –Ley Nº 10.754– en la Jurisdicción: 45 –Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento veinte millones ($ 120.000.000) de conformidad a las planillas analíticas del recurso y del gasto que, adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2753 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Ramona Noemí Cáceres, DNI Nº 17.050.110, a la categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Cáceres el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 4/6/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos, conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en los artículos 5º y 8º de la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a la agente Ramona Noemí Cáceres, DNI Nº 17.050.110, a partir del 4/6/18, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamen-

tario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial /3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfico 02.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo suma que corresponda a la agente Ramona Noemí Cáceres, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2755 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa lo reubicación de la agente Rosa Ceferina Robalo, DNI Nº 12.854.918, a la categoría 19, Tramo “A”, de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12 - Tramo “B”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Centro de Salud “Medalla Milagrosa” de Colón;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Robalo el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 27/2/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que, agregada, forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.754, como así también encuadrándose en el artículo 8º de la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla de cargos de personal permanente, la que, agregada, forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a la agente Rosa Ceferina Robalo, DNI Nº 12.854.918, a partir del 27/2/19, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo “B”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Centro de Salud “Medalla Milagrosa” de Colón, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 11 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 08 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 10 MS

AUTORIZANDO SUBSIDIOS

Paraná, 14 de enero de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la autorización para que la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud tramite, evalúe y otorgue subsidios durante el Ejercicio 2021, a personas de escasos recursos, incluyendo a los beneficiarios del Programa Federal de Salud “Incluir Salud”; y

CONSIDERANDO:

Que los referidos subsidios están destinados a todos los pacientes que se atienden en Hospitales y Centros de Salud de la Provincia, en el marco de la Ley de Ministerios N° 10.093;

Que las tramitaciones de las solicitudes de dichos subsidios deberán realizarse conforme los requisitos establecidos por Resolución N° 5392/10 MS y modificatorias Resoluciones N° 881/12 M.S., N° 2677/19 M.S. y N° 3311/19 M.S., y se aprobarán mediante el dictado de Resoluciones del área, con intervención previa de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión se fundamenta en el cumplimiento de una de las funciones esenciales del Estado Provincial de garantizar la prestación de los servicios de salud, dando respuesta a las demandas originadas en trámites iniciados desde todos los Hospitales y Centros de Salud dependientes de esta jurisdicción, que requieren solución inmediata, en pos de mejorar la calidad de vida de los pacientes hospitalarios, que por la escasez de recursos concurren a los efectores públicos para ser atendidos;

Que en virtud de ello corresponde facultar al Ministerio de Salud, a dictar Resoluciones que autoricen a transferir fondos a los Hospitales de mayor complejidad Niveles III B y III A, clasificación según Decreto N° 2524/18 M.S., en carácter de partida extraordinaria, necesarios para la adquisición de insumos, medicamentos, prótesis, estudios o cirugías de alta complejidad, los cuales son específicos y esenciales para la atención de pacientes con casos excepcionales y de extrema urgencia, conforme solicitud fundada del Director del Hospital ante la Dirección General de Prestaciones del mencionado Ministerio autorizando la inversión de los fondos con ajuste a las normas vigentes y su posterior rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y remisión de informe de lo invertido a la Dirección General de Prestaciones y al Departamento Atención Médica dependiente de dicha Dirección;

Que esta autorización se fundamenta en que son los hospitales de referencia los que reciben las derivaciones de pacientes con patologías de urgencia y mayor complejidad desde el resto de los nosocomios, y casos de emergencia, que en su mayoría deben resolverse en forma inmediata en pos de salvaguardar la vida de las personas;

Que en tal sentido, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud emitirá las Órdenes de Pago y Solicitudes de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia, confeccionará las Órdenes de Pago Internas correspondientes y transferirá los fondos a través del Departamento Tesorería de dicho Ministerio a los Hospitales y Centros de Salud, quedando bajo responsabilidad exclusiva y excluyente de Directores y Administradores de los efectores, rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que se deja establecido que el Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia, intervendrá en las Ordenes Internas de Pago, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 25/11 C.G. vigente;

Que asimismo se faculta a la Sra. Ministra de Salud, a realizar las modificaciones que estime pertinentes para la optimización de la tramitación de los subsidios, como así las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias, a través de Resoluciones del área y previa intervención de las áreas técnicas correspondientes;

Que atento a lo expuesto y a los fines de garantizar la normal prestación de servicios, en casos excepcionales tales como licencia por enfermedad y/o ausencia de la titular de la cartera, se autoriza a la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud a delegar las atribuciones conferidas por el presente, mediante el dictado de Resolución debidamente fundada, a la Sra. Secretaria de Salud y/o Sr. Coordinador General del Ministerio de Salud y/o Sr. Subsecretario de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio a su cargo;

Que la Subsecretaría de Administración, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación General del Ministerio de Salud, se han expedido en lo que es de sus respectivas competencias;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la correspondiente intervención;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Autorízase a la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud a tramitar, evaluar y otorgar subsidios a través del dictado de Resoluciones del área, a personas de escasos recursos que concurren a Hospitales y Centros de Salud, dependientes de dicho Ministerio, incluyendo a los beneficiarios del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", durante el Ejercicio 2021.-

Art. 2°.- La tramitación de las solicitudes de dichos subsidios deberá realizarse conforme los requisitos establecidos por Resolución N° 5392/10 M.S y modificatorias Resoluciones N° 881/12 M.S., N° 2677/19 M.S. y N° 3311/19 M.S., y se aprobarán mediante el dictado de Resoluciones de la titular del área, con intervención previa de la Contaduría General de la Provincia.-

Art. 3°.- Facúltase al Ministerio de Salud, a dictar Resoluciones que autoricen a transferir fondos a los Hospitales de mayor complejidad Niveles III B y III A, clasificación según Decreto N° 2524/18 M.S., en carácter de partida extraordinaria, necesarios para la adquisición de insumos, medicamentos, prótesis, estudios o cirugías de alta complejidad, los cuales son específicos y esenciales para la atención de pacientes con casos excepcionales y de extrema urgencia, conforme solicitud fundada del Director del Hospital, ante la Dirección General de Prestaciones del mencionado Ministerio, autorizando la inversión de los fondos con ajuste a las normas vigentes y su posterior rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y remisión de informe de lo invertido a la Dirección General de Prestaciones de la Jurisdicción.-

Art. 4°.- Impútase el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente:

DA 960 - C 1 - J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 01 – SPG 00 – PY 00 – AC 01 - OB 00 – FI 3 - FU 14 - FF 11 – SF 0001 – I 5 – PR 1 – PA 4 – SP 0000 – DT 84 - UG 07.

DA 960 - C 1 - J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 01 – SPG 00 – PY 00 – AC 01 - OB 00 – FI 3 - FU 14 - FF 11 – SF 0001 – I 5 – PR 2 - PA 1- SP 0000 -DT 84 - UG 07.

DA 960 - C 1 - J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 18 – SPG 00 – PY 00 – AC 01 - OB 00 – FI 3 - FU 12 - FF 11 – SF 0001 – I 5 – PR 1 – PA 4 - SP 0000 – DT 84 - UG 07.

DA 960 - C 1 - J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 18 – SPG 00 – PY 00 – AC 01 - OB 00 – FI 3 - FU 11 - FF 11 – SF 0001 – I 5 – PR 2 – PA 1 - SP 0000 – DT 84 - UG 07.

DA 960 - C 1 - J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 01 – SPG 00 – PY 00 – AC 01 - OB 00 – FI 3 - FU 14- FF 14 - SF 0582 – I 5 – PR 1 - PA 4 – SP 0000 – DT 84 - UG 07.

DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 – ENT 0000 – PG 18 – SPG 00 – PY 00 – AC 01 - OB 00 – FI 3 - FU 12- FF 14 – SF 0590 – I 5 – PR 1 - PA 4 – SP 0000 – DT 84 - UG 07.

DA 960 - C 1 - J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 18 – SPG 00 – PY 00 – AC 01 - OB 00 – FI 3 - FU 12 - FF 14 – SF 0590 – I 5 – PR 2 - PA 1 – SP 0000 – DT 84 - UG 07.-

Art. 5°.- La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud emitirá las Órdenes de Pago y Solicitudes de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia, confeccionará las Órdenes de Pago Internas correspondientes y transferirá los fondos a través del Departamento Tesorería de dicho Ministerio a los Hospitales y Centros de Salud, quedando bajo responsabilidad exclusiva y excluyente de los Directores y Administradores de los efectores, rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 6°.- Facúltase a la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud a delegar las atribuciones conferidas por el presente, mediante el dictado de Resolución debidamente fundada, a la Sra. Secretaria de Salud y/o Sr. Coordinador General del Ministerio de Salud y/o Sr. Subsecretario de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio a su cargo, en casos excepcionales tales como licencia por enfermedad y/o ausencia, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 7°.- Déjase establecido que el Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia, intervendrá en las Ordenes Internas de Pago, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 25/17 C.G. vigente.-

Art. 8°.- Autorizase a la Sra. Ministra de Salud, a realizar las modificaciones que estime pertinentes para la optimización de la tramitación de los subsidios, como así las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias, a través de Resoluciones del área y previa intervención de las áreas técnicas correspondientes.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 10º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 16 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de enero de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa una modificación en el Presupuesto General de la Administración Provincial;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incorporar la Subfuente 5315 - Aporte Programa Sumar para el Fondo Provincial de Emergencia Sanitaria (FPES)- Coronavirus (COVID-19) – Hospital de La Baxada Dra. Teresa Ratto, por la suma de pesos veinte millones ($ 20.000.000); y

Que además se interesa la incorporación de saldos contables no utilizados del Ejercicio 2020 de la Subfuente 5315 - Aporte Programa Sumar para el Fondo Provincial de Emergencia Sanitaria (FPES)- Coronavirus (COVID-19) – Hospital de La Baxada Dra. Teresa Ratto, por la suma de pesos cinco millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ($ 5.589.400);

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto Planillas Analíticas de Recurso y Gastos, las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto;

Que ha intervenido la Contaduría General de la Provincia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en los Artículos 12° y 14° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto Año 2.021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modificase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 021 - Ley N° 10.848 - en la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud, Dirección del Hospital Bicentenario - Paraná y Unidad de Gestión Programa Sumar, mediante ampliación de créditos por la suma de pesos cinco millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ($ 5.589.400) y mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos veinte millones (20.000.000); conforme se discrimina en las Planillas Analíticas de Recursos y Gastos, que agregadas forman parte integrante del presente Decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2660 MPIyS

RECONOCIENDO SERVICIOS PRESTADOS

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La presente gestión por la cual el Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, solicita la Adscripción a ese Organismo de la Sra. Diana Lorena Urroz, D.N.I. Nº 26.784.385, Legajo N° 205.683; y

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada reviste una Categoría 4 - Profesional C y pertenece a la Planta Permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que prestan su conformidad a la continuidad del trámite, la Agente Diana L. Urroz, el Señor Subsecretario de Arquitectura y Construcciones y el Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia; y

Que a fs. 05 el Sr. Subsecretario de Arquitectura y Construcciones manifiesta que la adscripción no genera la necesidad de incorporar nuevo personal, conforme la Directiva N° 11 punto 2; y

Que en fs. 07 obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, sugiriendo adscribir desde la fecha de sanción de la presente norma legal y por el término de 12 meses, a la agente; y

Que a fs. 15 el Coordinador del Programa Defender de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, certifica la prestación de Servicios de la agente Diana L. Urroz, a partir del 01 de septiembre de 2.020; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que lo gestionado procede encuadrar en las disposiciones de los Artículos 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley Nº 9811, Artículo 6° Punto 1) y 2) de la Ley N° 10.271 modificado por la Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconózcanse los servicios prestados por la Sra. Diana Lorena Urroz, en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, desde el 01 de septiembre de 2.020, hasta la fecha de emisión del presente Decreto.

Art. 2° - Adscríbase a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, a la Sra. Diana Lorena Urroz, DNI N° 26.784.385, Legajo Nº 205.683, Categoría 4 - Profesional C, Agente de Planta Permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir de la sanción del presente y por el término de Doce (12) meses, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Dispónese que la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, informará mensualmente a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, las novedades de asistencia y puntualidad de la Agente referida.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2662 MPIyS

AMPLIANDO PRESUPUESTO
Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa una ampliación presupuestaria por un monto de pesos ochenta y seis millones ciento veintitres mil veinticinco ($ 86.123.025,00), correspondiente a la ampliación por pago a cuenta de mayor recaudación de la Tasa de Fiscalización y Control Anual 2020 - Subfuente 0213 - Inspección y Control Anual - Ente Provincial Regulador de la Energía;

Que dicha incorporación resulta necesaria a efectos de regularizar las partidas presupuestarias del Organismo;

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que lo propuesto resulta técnicamente viable, encuadrando el presente en el Artículo 14° de la Ley N° 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Amplíese el Presupuesto General de la Administración Provincial del Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Ente Provincial Regulador de la Energía, por la suma de pesos ochenta y seis millones ciento veintitres mil veinticinco ($ 86.123.025,00), conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que forman parte del presente Decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3° - Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, publíquese y archívese; con copia pasen las presentes actuaciones al Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Raúl M. Richard

DECRETO Nº 2663 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO
Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La deuda contraída con la Empresa CEMYC S.R.L., por la ejecución de la obra “Refuncionalización y Ampliación Escuela N° 168 ”Mendoza" - María Grande - Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 169 SSAyC de fecha 09 de abril de 2.019, se reconoció el reclamo efectuado por la Empresa CEMYC S.R.L., aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma por la suma de $ 137.221,70, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 15 y N° 17 y sus respectivos Anexos; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección de Obras, la Dirección Presupuestaria Administrativa y la Asesoría legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las previsiones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 - ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de pesos ciento treinta y siete mil doscientos veintiuno con setenta centavos ($ 137.221,70), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 15 y N° 17 y sus respectivos Anexos, correspondientes a la obra “Refuncionalización y Ampliación Escuela N° 168 ”Mendoza" - María Grande - Departamento Paraná", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 169 SSAyC de fecha 09 de abril de 2.019, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente decreto, debiendo la Firma antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2° - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 24 - Actividad 00 - Obra 19 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 05 del Presupuesto Vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, archívese y, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2664 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO
Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La deuda contraída con la Empresa CEMYC S.R.L., por la ejecución de la obra “Nueva Unidad de Terapia Intensiva, Servicios de Diagnóstico y Tratamiento y Reestructuración de Áreas Complementarias Hospital ”San Martín" - Paraná - Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 170 SSAyC de fecha 09 de abril de 2.019, se reconoció el reclamo efectuado por la Empresa CEMYC S.R.L., aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma por la suma de $ 90.333,90, en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra N° 27 y su respectivo Anexo; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección de Obras, la Dirección Presupuestaria Administrativa y la Asesoría legal de la

Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las previsiones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 - ratificado por ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de pesos noventa mil trescientos treinta y tres con noventa centavos ($ 90.333,90), en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra N° 27 y su respectivo Anexo, correspondientes a la obra “Nueva Unidad de Terapia Intensiva, Servicios de Diagnóstico y Tratamiento y Reestructuración de Áreas Complementarias Hospital ”San Martín" Paraná - Departamento Paraná", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 170 SSAyC de fecha 09 de abril de 2.019, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente Decreto, debiendo la Firma antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2° - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 81 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiemto 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2665 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La deuda contraída con la Empresa Antolín Fernández S.A., por la ejecución de la obra “Estructura Resistente Facultad 1 - Primera Etapa - Campus U.A.D.E.R. - Paraná - Departamento Paraná”; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 304/19 SSAyC, se reconoció el reclamo efectuado por la Empresa Antolín Fernández S.A., aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma, en concepto de intereses por el pago fuera de término del Certificado de Obra Nº 18 R.P. y su respectivo Anexo de Redeterminación Provisoria, por la suma de $ 14.242,96; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección Presupuestaria Administrativa y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Facúltasea la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento,

Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa Antolín Fernández S.A., por un monto total de pesos catorce mil doscientos cuarenta y dos con noventa y seis centavos ($ 14.242,96), en concepto de intereses por el pago fuera de término del Certificado de Obra N° 18 R.P. y su respectivo Anexo de Redeterminación Provisoria, correspondiente a la obra: “Estructura Resistente Facultad 1 - Primera Etapa - Campus U.A.D.E.R. - Paraná - Departamento Paraná” ,conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 304/19 SSAyC, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2° - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 64 - Actividad 00 - Obra 21 - Finalidad 3 - Función 46 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2666 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La deuda contraída con la Empresa Antolín Fernández S.A., por la ejecución de la obra “Construcción Internado Escuela N° 166 ”Facundo Arce" - Puerto Víboras – Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 245 SSAyC de fecha 23 de mayo de 2.019, se reconoció el reclamo efectuado por la Empresa Antolín Fernández S.A., aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma por la suma de $ 326.853,21, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 13 al N° 17 y sus respectivos Anexos; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección de Obras, la Dirección Presupuestaria Administrativa y la Asesoría legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las previsiones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 - ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorias;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Facúltese a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa Antolin Fernández S.A. por un monto total de pesos trescientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y tres con veintiún centavos ($ 326.853,21), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 13 al N° 17 y sus respectivos Anexos, correspondientes a la obra “Construcción Internado Escuela N° 166 ”Facundo Arce" - Puerto Víboras - Departamento Paraná", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 245 SSAyC de fecha 23 de mayo de 2.019, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente Decreto, debiendo la Firma antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2° - Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 16 - Actividad 00 - Obra 52 - Finalidad 3 - FunCión 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2

- Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2667 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La deuda contraída con la Empresa CEMYC S.R.L. por la ejecución de la obra “Refuncionalización y Ampliación Escuela N° 168 ”Mendoza" - María Grande - Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 287/19 SSAyC, se reconoció el reclamo efectuado por la Empresa CEMYC S.R.L. y se aprobó la liquidación practicada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, determinándose la deuda a favor de la Empresa mencionada en la suma de $ 609.827,39; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección de Obras, la Dirección Presupuestaria Administrativa y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de pesos seiscientos nueve mil ochocientos veintisiete con treinta y nueve centavos ($ 609.827,39), determinado y aprobado por la Resolución N° 287/19 SSAyC, emitida en el marco de la obra “Refuncionalización y Ampliación Escuela N° 168 ”Mendoza" - María Grande - Departamento Paraná", debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2° - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 24 - Actividad 00 - Obra 19 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 05 del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2669 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La deuda contraída con la Empresa CEMYC S.R.L., por la ejecución de la obra “Reparación Baños de Internación Hospital ”San Martín" - Paraná - Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 285/19 SSAyC, se reconoció el reclamo efectuado por la Empresa CEMYC S.R.L. y se aprobó la liquidación practicada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, determinándose la deuda a favor de la Empresa mencionada en la suma de $ 8.200,01; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección de Obras, la Dirección Presupuestaria Administrativa y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de pesos ocho mil doscientos con un centavo ($ 8.200,01), determinado y aprobado por la Resolución N° 285/19 SSAyC, emitida en el marco de la obra: “Reparación Baños de Internación Hospital ”San Martín" - Paraná - Departamento Paraná", norma legal que como anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2° - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 81 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2670 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La deuda contraída con la Empresa Antolín Fernández S.A., por la ejecución de la obra “Construcción Internado Escuela N° 166 ”Facundo Arce" - Puerto Víboras - Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 158/19 SSAyC, se reconoció el reclamo efectuado por la Empresa Antolín Fernández S.A. y se aprobó la liquidación practicada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, determinándose la deuda a favor de la Empresa mencionada en la suma de $ 189.615,90; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección de Obras, la Dirección Presupuestaria Administrativa y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa Antolín Fernández S.A., por un monto total de pesos ciento ochenta y nueve mil seiscientos quince con noventa centavos ($ 189.615,90), determinado y aprobado por la Resolución Nº 158/19 SSAyC, emitida en el marco de la obra “Construcción Internado Escuela N° 166 ”Facundo Arce" - Puerto Víboras - Departamento Paraná", debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emi-

sión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2° - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 16 - Actividad 00 - Obra 52 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2671 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La deuda contraída con la Empresa INCAR S.A., por la ejecución de la obra: "Construcción Salón de Usos Múltiples Escuela Secundaria N° 2 "José G. Artigas" - Concordia - Departamento Concordia"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 293/19 SSAyC, se reconoció el reclamo efectuado por la Empresa INCAR S.A. y se aprobó la liquidación practicada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 7 al Nº 11 y sus respectivos Anexos de Redeterminación Provisoria, determinándose la deuda a favor de la Empresa mencionada en la suma de $ 81.913,79; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección Presupuestaria Administrativa y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa INCAR S.A., por un monto total de pesos ochenta y un mil novecientos trece con setenta y nueve centavos ($ 81.913,79), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 7 al N° 11 y sus respectivos Anexos de Redeterminación Provisoria, correspondiente a la obra: "Construcción Salón de Usos Múltiples Escuela Secundaria Nº 2 "José G. Artigas" - Concordia - Departamento Concordia", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante Resolución N° 293/19 SSAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2° - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 34 - Actividad 00 - Obra 59 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

DECRETO Nº 2672 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La deuda contraída con la Empresa L y M Servicios de Jorge Damián Angelico, por la ejecución de la obra "Cambio de Cubierta y Reparaciones Escuela N° 88 "Bartolomé Mitre" - Paraná - Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 182 SSAyC de fecha 11 de abril de 2.019, se reconoció parcialmente el reclamo efectuado por la Empresa L y M Servicios de Jorge Damián Angelico, aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma por la suma de $ 117.567,06, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 10 al N° 12 R.P. y sus respectivos Anexos; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección Presupuestaria Administrativa y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las previsiones del Artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 - ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa L y M Servicios de Jorge Damián Angelico, por un monto total de pesos ciento diecisiete mil quinientos sesenta y siete con seis centavos ($ 117.567,06), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 10 al N° 12 R.P. y sus respectivos Anexos, correspondientes a la obra "Cambio de Cubierta y Reparaciones Escuela N° 88 "Bartolomé Mitre" - Paraná - Departamento Paraná", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 182 SSAyC de fecha 11 de abril de 2.019, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente Decreto, debiendo la Firma antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2° - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 73 - Actividad 00 - Obra 30 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2673 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La deuda contraída con la Empresa American Building S.A., por la ejecución de la obra "Construcción Nuevo Edificio E.E.T. N° 79 "José Benjamín Zubiaur" - Basavilbaso - Departamento Uruguay"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 212 SSAyC de fecha 29 de abril de 2.019, se reconoció el reclamo efectuado por la Empresa American Building S.A., aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma por la suma de $ 704.299,66, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certifica-

dos de Obra N° 22 al N° 24, N° 25 RPP, N° 26 y N° 27 RPP 2 y sus respectivos Anexos de Redeterminación Provisoria; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección Presupuestaria Administrativa y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las previsiones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 - ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa American Building S.A., por un monto total de pesos setecientos cuatro mil doscientos noventa y nueve con sesenta y seis centavos ($ 704.299,66), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 22 al N° 24, N° 25 RPP, Nº 26 y Nº 27 R PP 2 y sus respectivos Anexos de Redeterminación Provisoria, correspondientes a la obra “Construcción Nuevo Edificio E.E.T. N° 79 ”José Benjamín Zubiaur" - Basavilbaso - Departamento Uruguay", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución N° 212 SSAyC de fecha 29 de abril de 2.019, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2° - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programo 16 - Subprograma 00 - Proyecto 34 - Actividad 00 - Obra 67 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamienro 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 01 del Presupuesto Vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2674 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La deuda contraída con la Empresa CEMYC S.R.L., por la ejecución de la obra: “Reparaciones, Construcción de Nuevo Grupo Sanitario y Ampliación Nivel Inicial Escuela N° 3 ”Bernardino Rivadavia" - Paraná - Departamento Paraná”; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 177/19 SSAyC, se reconoció el reclamo efectuado por la Empresa CEMYC S.R.L., aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma, en concepto de intereses por el pago fuera de término del Certificado de Obra N° 22 y su Readecuación Provisoria, por la suma de $ 65.375,90; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección Presupuestaria Administrativa y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de pesos sesenta y cinco mil trescientos setenta y cinco con noventa centavos ($ 65.375,90), en concepto de intereses por el pago fuera de término del Certificado de Obra N° 22 y su Readecuación Provisoria, correspondientes a la obra: “Reparaciones, Construcción de Nuevo Grupo Sanitario y Ampliación Nivel Inicial Escuela N° 3 ”Bernardino Rivadavia" - Paraná - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 177/19 SSAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2° - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 73 - Actividad 00 - Obra 34 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

SUCESORIOS

PARANA

El señor Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Vega, Gloria Teresa s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 18.706, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLORIA TERESA VEGA, M.I. 5.219.383, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 6/2/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de febrero de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015536 3 v./30/03/2021

— — —

El señor Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cassano, Arturo Milcíades s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 18.843, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARTURO MILCÍADES CASSANO, M.I. 5.930.867, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de diciembre de 2020 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015557 3 v./30/03/2021

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, doctora Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Reggiardo, Santiago Carlos Adolfo s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 17.393, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTIAGO CARLOS ADOLFO REGGIARDO, M.I. 5.941.026, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/09/2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 1 de febrero de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00015558 3 v./30/03/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, secretaria N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cornu Lucia Benita s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. N° 18941, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIA BENITA CORNU, M.I. 4.980.564, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/01/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de marzo de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015588 3 v./31/03/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Puntin Celia Carolina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35409, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELIA CAROLINA PUNTIN, D.N.I. Nº 5.363.444, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná -E.R.-, en fecha 19/02/2020. Publíquense por un día. Paraná, 16 de marzo de 2021 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00015614 1 v./30/03/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pugliese Canio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18913, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CANIO PUGLIESE, M.I.: 18.762.629, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/07/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de marzo de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015615 3 v./05/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7 en los autos caratulados "Landra Angel Tomas s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", Expte. Nº 21170, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANGEL TOMAS LANDRA, DNI Nº 10.666.739, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/01/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de marzo de 2021 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00015617 1 v./30/03/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wollemberg Idilio Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18711, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IDILIO DANIEL WOLLEMBERG, M.I.: 5.940.667, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 1/8/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 1 de marzo de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015620 3 v./05/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bruggeman Omar Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30867, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de OMAR RUBEN BRUGGEMAN, MI Documento Nacional Identidad 14.649.195, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 10-10-2020.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 09 de marzo de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria

F.C. 04-00015638 1 v./30/03/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, a cargo de la doctora María José Diz, Secretaría a cargo del doctor Juan Carlos Benítez, en los autos "Eggs, Edis Marcial s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 15.221-21, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de EDIS MARCIAL EGGS, DNI Nº 13.326.903, vecino que fue del Departamento Colón y que falleciera en Colón, el 26/12/20, a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 17 de febrero de 2021... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días –artículo 2.340 del Código Civil y Comercial–... Doctora María José Diz, Jueza".

Colón, 25 de febrero de 2020 - Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00015549 3 v./30/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la doctora María José Diz, Secretaria Carina E. Bazzana, interina, en los autos caratulados "Fillión Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (14606-19) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE ALBERTO FILLION, nacido el 13 de febrero de 1953, vecino del Departamento Colón, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 10.380.829, de estado civil casado. Se domiciliaba en Colonia San José, Departamento Colón y falleció en San José, Departamento Colón el 15 de enero de 2014 a los 60 años de edad. Era hijo de Vicente Silvano Fillon y Sara Amelia Bonnin.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 24 de junio de 2019 Declárase abierto el juicio sucesorio de Jorge Alberto Fillión – DNI N°10.380.829, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 23 de julio de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00015593 3 v./31/03/2021

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de Concordia, a cargo del doctor Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino - Secretaría N° 2 a cargo de la doctora Ana María Noguera, en autos caratulados: "Ororbia, Alfredo Francisco Enrique s/ Sucesorio ab intestato" - Expediente N° 10.373, cita por el término de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento y que así lo acrediten, de don ALFREDO FRANCISCO ENRIQUE ORORBIA, DNI N° 13.575.775, fallecido el 18 de octubre de 2020 en Concordia, Entre Ríos.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 30 de diciembre de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Alfredo Francisco Enrique Ororbia, DNI N° 13.575.775, fallecido en fecha 18/10/2020, vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes... A lo demás, oportunamente firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 12 de marzo de 2021 - Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00015545 3 v./30/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 (e-mail: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar // Teléfono N° 0345-4210464 interno 139), a cargo del doctor Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría única a cargo del doctor Alejandro Centurión, secretario suplente, ubicado en calle Mitre 26, 2º piso de la ciudad de Concordia, Provincia Entre Ríos.

En autos caratulados: "Delusia, Rafael Eulalio; Laboranti, Herminia y Laboranti, Santiago s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 7.085) cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: señor RAFAEL EULALIO DELUSIA, DNI N° 1.876.690, fallecido el 8 de junio de 1974, a los 61 años de edad en esta ciudad, siendo su último domicilio en calle San Luis 129 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, hijo de Alfredo Delusia y Victoria Dinubile, nacido en Concordia el 12 de febrero de 1913; señora HERMINIA LABORANTI, DNI N° 1.482.852, fallecida el 29 de diciembre de 1982, a los 67 años de edad en esta ciudad, siendo su último domicilio en calle San Luis 129 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, hija de Ángel Pablo Laboranti y María Luisa Bellati, nacida en Concordia el 17 de abril 1915; y señor SANTIAGO LABORANTI, DNI N° 1.902.947, fallecido el 6 de julio de 1999, a los 77 años de edad en esta ciudad, siendo su último domicilio en calle San Luis 129 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, hijo de Pablo Ángel María Laboranti y María Luisa Bellati, nacido en Concordia el 27 de abril 1922.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 2 de marzo de 2021. Visto (...); Resuelvo: 1.- (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rafael Eulalio Delusia, DNI Nº 1.876.690, Herminia Laboranti, DNI Nº 1.482.852 y de Santiago Laboranti, DNI Nº 1.902.947, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo

acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos –Sección Juicios Universales–, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 DGNRA del 8/11/2006). 5.- (...). 6.- (...). 7.- (...). 8.- (...). 9.- (...). A lo demás, oportunamente. Firmado: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 4 de marzo de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00015559 3 v./30/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre Nº 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cardozo, Isabel y Burghi, Jorge Néstor s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9310), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ISABEL CARDOZO, DNI Nº 1.832.892, fallecida en Concordia el día 08/06/2020, y de JORGE NESTOR BURGHI, DNI Nº 5.803.715, fallecido en Concordia el día 04/02/2021, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Isabel Cardozo, DNI Nº 1.832.892, fallecida en fecha 08/06/2020, y de Jorge Néstor Burghi, DNI Nº 5.803.715, fallecido en fecha 04/02/2021, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino"

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 24 de febrero de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00015596 3 v./31/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Interino), secretaria única a cargo de la suscripta del Departamento Judicial de Concordia. Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Valenzuela Lionel Lisardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9295), cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIONEL LISARDO VALENZUELA, DNI N° M5.799.519 quien falleciera el 1 de abril de 2020, a los 85 años de edad en esta ciudad, casado con Susana Encarnación Patiño, siendo su último domicilio en calle Publica 103 mts de Bvard. Yuqueri s/n de esta ciudad de Concordia Entre Ríos, nacido en Concordia el 14 de noviembre de 1934; hijo de Juan Valenzuela y María Luisa Sierra.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 17 de febrero de 2021.- Visto: (...) Resuelvo: 1.- (...) 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Lionel Lisardo Valenzuela, DNI Nº 5.799.519, fallecido en fecha 01/04/2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- (...) 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-(...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...) A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 2 de marzo de 2021 – Natalia Gambino, secretario.

F.C. 04-00015607 3 v./31/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaria N° 2 a cargo de quien suscribe, sito en Mitre N° 26/28 -Concordia-, correo institucional: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar en los autos caratulados "Puerto Marcos y Wendler Catalina s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 10392) cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de don MARCOS PUERTO, DNI N° 5.823.509, fallecido en fecha 05/08/2017 en la ciudad de concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad, y de doña CATALINA WENDLER, DNI N° 4.584.912, fallecida en fecha 29/07/2020 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.-3.- .. .4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a merito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Marcos Puerto. DNI N° 5.823.509, fallecido en fecha 05/08/2017 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y de Catalina Wendler, DNI N° 4.584.912, fallecida en fecha 29/07/2020 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del termino de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC) 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... II.- ... 12.- ... Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, Marzo de 2021 - Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00015650 3 v./05/04/2021

— — —

DIAMANTE

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Martín, Celia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.565, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CELIA MARTÍN, DNI N° 5.712.940, vecina que fuera de la localidad de General Racedo, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 26 de enero de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Diamante, 11 de diciembre de 2020 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00015532 3 v./30/03/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Crozza, María Elisa y Weimer, Osmar Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 14.410, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARÍA ELISA CROZZA, DNI 5.937.593, y OSMAR HORACIO WEIMER, DNI Nº 10.070.646, vecinos que fueran de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la localidad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, en fecha 18 de diciembre de 2018 y en la localidad de Hinojal, Departamento Victoria, en fecha 26 de abril de 2020, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Diamante, 25 de noviembre de 2020 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00015539 3 v./30/03/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Chaparro, Elio Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.658, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELIO RAÚL CHAPARRO, DNI N° 10.572.864, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 21 de mayo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Diamante, 4 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00015553 3 v./30/03/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bressan, José Primo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.648, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con

derecho a los bienes dejados por JOSÉ PRIMO BRESSAN, M.I. Nº 2.086.302, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 13 de marzo 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Diamante, 25 de febrero de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00015555 3 v./30/03/2021

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Meza Olivia Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5202/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLIVIA ISABEL MEZA y/o ISABEL OLIVIA MEZA, DNI 1.485.388, con último domicilio en calle San Martin, número 1745, de la ciudad de Chajarí, fallecida el en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), en fecha 04/12/2018.

La resolución que así lo dispone dice: "Chajarí, 18 de febrero de 2021. Proveyendo la presentación de fecha 12/02/2021, al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato del la señora Olivia Isabel Meza y/o Isabel Olivia Meza, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren coa derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días Así lo acrediten. (...) Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco (Juez) Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 24 de febrero de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00015506 3 v./30/03/2021

— — —

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Sra. secretaria, Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "Navarro Lourdes o Lourde Marta s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 11204, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOURDE MARTA NAVARRO, M.I. 5.168.869, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguay, en la que falleció el día 18/05/1983.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 2 de febrero de 2021... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Lourde Marta Navarro, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Dra. Mónica Terraza, Juez subrogante".

Gualeguay, 5 de febrero de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00015575 3 v./31/03/2021

— — —

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaria única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, hace saber por un día, en los autos caratulados "Cuevas Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9436, que cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. ALFREDO CUEVAS, DNI N° 5.853.788, quien falleciera en la ciudad de Gualeguay, E. Ríos, en fecha 27 de Enero de 2020, siendo su ultimo domicilio en calle Laurencena N° 469 de esta ciudad de Gualeguay E. Ríos; debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 10 de marzo de 2021.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legitima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Cuevas, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contaran a partir de dicha publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Firmado: Teresita Inés Ferreyra, Juez".

En la ciudad de Gualeguay, a los 11 días del mes de Marzo de 2021 – Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00015648 1 v./30/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hornos Mario Joaquín José s/ Sucesorio as intestato", Expte. Nº 8353, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIO JOAQUIN JOSE HORNOS, Documento Nacional Identidad Nº 14.650.587, fallecido el día 08 de febrero de 2021, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 09 de marzo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015540 3 v./30/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2; de quien suscribe, en los autos, caratulados "Ledri Raúl Atilio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 12993, cita y emplaza, por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAUL ATILIO LEDRI, MI 17344591, fallecido el día 18 de febrero de 2021, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de marzo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015566 3 v./30/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wilhelm Alejandro Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12951, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Urdinarrain llamado: WILHELM ALEJANDRO EDUARDO, DNI N° 5.876.077, nacido en Urdinarrain el día 13/09/1943, fallecido en Urdinarrain el día 18/10/2020, hijo de Felipe Wilhelm y de Luisa Fritzler, con último domicilio en Avda. Libertad N° 725. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de marzo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015573 3 v./31/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Coletti Carlos Ramón, Coletti Carlos Daniel, Coletti Andrea Araceli y Londra Stella María Francisca s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° C-55, fecha de inicio 15/11/1991, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada STELLA MARIA FRANCISCA LONDRA, Documento Nacional Identidad N° 5.153.249, fallecida el día 27 de julio de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015600 3 v./31/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alazard Carlos María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8015, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS MARIA ALAZARD, M.I. 5.866.710, quien resultare fallecido el día 24 de noviembre de 2019 en la ciudad de Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de febrero de 2020 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00015611 3 v./05/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Scian Nelly s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8356, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NELLY SCIAN, Documento Nacional Identidad Nº 0.104.463, fallecido el día 23 de febrero de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 04 de marzo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015612 3 v./05/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Burruchaga Néstor Edgardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 04/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: NESTOR EDGARDO BURRUCHAGA, DNI Nº 16.047.844, nacido el 13/01/1963, fallecido el 18/05/2020 en esta ciudad, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle San Luis Nº204. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 23 de febrero de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00015613 3 v./05/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Salinas Carlos Baltazar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 87/20, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: CARLOS BALTAZAR SALINAS, DNI Nº 11.911.100, nacido el 06/01/1956, fallecido el día 27/08/2014, vecino de la localidad de Ibicuy, cuyo ultimo domicilio fue en calle Remedios de Escalada s/n.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 29 de junio de 2020 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00015647 1 v./30/03/2021

— — —

R. DEL TALA

El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, por Secretaria de la Dra. María Luciana Capurro, cita y emplaza por una vez y por el termino treinta días a herederos, acreedores y todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por FRANCISCO GONZALEZ, M.I. N° 5.850.992, domiciliado en Bº 28 Viviendas, Casa N° 12 de esta ciudad, nacido Altamirano Norte de este Departamento el 2 de diciembre de 1931 y fallecido intestadamente el 04 de Junio de 2015 en esta Ciudad y MARIA ESTELA JUSTET, M.I. N° 2.356.405, domiciliada en 1º de Mayo Nº 279 de esta ciudad, nacida en Rosario del Tala el 04 de agosto de 1934 y fallecida en la misma ciudad el 12 de Agosto de 2018, cónyuges entre para que se presenten, lo acrediten y tomen intervención en autos: "González Francisco y Justet María Estela s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 9701), año 2020 en trámite ante dicho Juzgado y Secretaria, bajo apercibimientos de ley – Art. 234 del C.C.y C.N.".

Rosario de Tala, Febrero de 2021 – María L. Capurro, secretaria.

F.C. 04-00015632 1 v./30/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del suscripto en autos caratulados "Kloster Alejandro Javier s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 8863/2020, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ALEJANDRO JAVIER KLOSTER, MI 25.025.991, fallecido el 29/09/2019 en la ciudad de Empedrado, Provincia de Corrientes, para que en dicho plazo lo acrediten. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 11 de septiembre de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00015635 1 v./30/03/2021

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Mauro Pontelli, en los autos "Fernández Silvia Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10022, F° 290, año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña SILVIA CRISTINA FERNANDEZ, DNI N° 13.599.078, CUIL N° 27-13599078-2, nació el 10 de junio de 1959 y es hija de Arístides Esteban Fernández y de María Luisa Aumenta, fallecida el 21 de enero de 2021 en esta ciudad de C. del Uruguay (ER).

El auto que así lo ordena dice: "C. del Uruguay, 25 de febrero de 2021. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Silvia Cristina Fernández, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración de la profesional interviniente para que en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al Art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 1 de marzo de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00015636 1 v./30/03/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Dr. Mariano Morahan, Secretaria única a cargo del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en estos autos caratulados "Miño, Julián s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 9125; Fº 127, año 2020, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MIÑO JULIAN, MI Nº 13.599.741, argentino, nacido en Las Moscas; Departamento Uruguay, Entre Ríos el 26/12/1956, con ultimo domicilio real en calle Alberdi N° 1972, de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, fallecido el 06 de agosto de 2009, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos y lo acrediten, conforme lo normado en el Art. 2340 del CCyC. Publíquense por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 30 de Diciembre de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente.-

F.C. 04-00015637 1 v./30/03/2021

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaria única a cargo del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en los autos caratulados: "González Marta Ester y Lencina Orlando Alcides s/ Sucesión ab instestato", Expte. N° 9031, ano 2020, se cita y emplaza por treinta días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GONZALEZ MARTA ESTER, DNI N° 10.380.808, fallecida el día 04/05/2009 y LENCINA ORLANDO ALCIDES, DNI N° 08.297.535 fallecido en fecha 19/04/2020, vecinos que fueran de la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del termino de treinta días a contar de la ultima publicación del presente. Publíquese por un día

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 05 de Noviembre de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00015640 1 v./30/03/2021

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Trossero Carlos Eulalio s/ Sucesorio ab intestato", N° 15356 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de TROSSERO CARLOS EULALIO, M.I. 5.930.967 vecino que fue de este Departamento, fallecido en la ciudad de Libertador San Martín, el 16 de septiembre de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 30 de diciembre de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00015609 1 v./30/03/2021

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Fritzler Amalia Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMALIA OFELIA FRITZLER, DNI N° 5.493.109, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 04/11/2020. Publíquese por un día.

Villaguay, 26 de febrero de 2021 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00015619 1 v./30/03/2021

CITACIONES

PARANA

a CARLOS ISMAEL GRINOVERO

El Juzgado de Paz N° 1 de Paraná, a cargo de la Dra. María Virginia Giachello, Secretaria a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Avero Francisco Alberto c/ Grinovero Carlos Ismael s/ Monitorio ejecutivo", Expte. N° 41368, cita y emplaza al demandado GRINOVERO CARLOS ISMAEL, DNI 18.574.596, de ultimo domicilio conocido en Cura Gil Obligado s/n de esta Ciudad, para que dentro del termino de cinco (5) días, a contar de esta única publicación, comparezca al juicio por si o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente Art. 476 del CPCyC.

Paraná, 16 de marzo de 2021 – Soledad Sors, secretaria.

F.C. 04-00015651 1 v./30/03/2021

— — —

CONCORDIA

a HILDA CRISTINA NUÑEZ

Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Raúl E. Tomaselli, Secretaría a cargo de Dr. S. David Brodsky, en los autos caratulados "Barreto Rene Ernesto s/ Divorcio", Expte. N° 21278, citando y emplazando a HILDA CRISTINA NUÑEZ, DNI N° 12.018.649, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley Art. 329, 142, 143 y conc. del CPCC.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 5 de octubre de 2020. Resuelvo: I. Tener por cumplimentado lo ordenado en fecha 23/09/2020 punto IV. II. Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "El Sol", de la ciudad de Concordia, atento último domicilio denunciado en autos, citando y emplazando a Hilda Cristina Nuñez, DNI N° 12.018.649, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley Art. 329, 142, 143 y conc., del CPCC. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez".

Concordia, 23 de febrero de 2021 – S. David Brodsky, secretario.

F.C. 04-00015618 2 v./31/03/2021

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Dra. Gabriela Sione, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto que en los autos "Russo Juan José c/ Lemos Héctor Marcelo S - Ordinario daños y perjuicios s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expte. N° 17414, el Martillero José Luis Jure, subaste el día 28 de abril de 2021, a la hora 9:00, por videoconferencia, al contado, sin base, al mejor postor y en presencia del actuario, quienes se encontrarán presentes en el Salón 6 del Edificio de Tribunales.

Objetos a subastar: propiedad del demandado, en el estado en que se encuentran: a) una motocicleta marca Guerrero, modelo GC 150, motor marca Guerrero N° AD162FMJH0018210, Dominio A011AGY y b) un automotor marca Volkswagen, modelo Gol 10 LMI Plus, tipo Sedan 3 puertas, motor marca Volkswagen N° AFZ444605, chasis marca Volkswagen N° 8AWZZZ377XA212015, Dominio CWL928.

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: José Luis Jure, matrícula N° 837, con domicilio legal en calle Montevideo N° 231 de esta ciudad, correo electrónico: jljure1@gmail.com, teléfono celular: 154060657, con copia al correo electrónico oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía y con un día de antelación a la fecha de la subasta, le enviará a los oferentes admitidos el link de acceso al acto. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.-

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico del total de la compra y la comisión del martillero (10%) e IVA, en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° 326975/3, CBU 3860062103000032697538 abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A. -Suc. Tribunales- lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fijará una nueva fecha de subasta. Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta. El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12, Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 Cod. cit..- Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 267 – Código Fiscal-).

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.

Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-apli cables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf

Exhibición: en Paranacam Av. Almafuerte 4300 los días 22 y 23, de abril de 16 a 17 horas.- Informes al martillero en Montevideo 231 Paraná- Tel: 3434222474 y 3434060657.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Secretaría, 16 de marzo 2021 – Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00015626 2 v./31/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco
Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Norberto Stetler, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Efrain Martínez, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados "Quiroga, Javier Alejandro c/ Acevedo, Daniel Guillermo y otra - Cobro de pesos y entrega de certificación laboral s/ Ejecución de sentencia", Expediente N° 3594/14-2, ha designado martillero al martillero José A. Badaracco, Mat. N° 357, para que el día 6 de mayo del 2021 a las 11.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la Sala de Audiencia del Juzgado Laboral N° 1, sito en calle Rivadavia N° 688, correo electrónico: jdolab3-gchu@jusentrerios.gov.ar, o ante la sala de videoconferencia que corresponda de esta jurisdicción, proceda a ofrecer en pública subasta y sin base, al contado y al mejor postor, del bien automotor embargado en autos, Dominio KAI-031 EXE-Ghia 2.0 L., nafta, tipo sedán 4 puertas, a nombre de Daniel Acevedo, Motor N° AODACJ435945, Chasis N° 8AFA22FFCCJ43594, en muy buen estado de conservación y el lugar en donde se encuentra secuestrado para su exhibición es en Barraca Delfino, Urquiza al Oeste, Parada cinco,

inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Seccional N° 2 de esta Ciudad de Gualeguaychú, y ante el actuario, por intermedio del martillero designado, con domicilio en calle Urquiza 333 de esta ciudad, correo electrónico: joseantoniobadaracco@gmail.com, teléfono: 3446585668, con copia al e-mail oficial: rematesjudiciales@justentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener información descripta en el Art. 13.10. D) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: Apellido y nombre completo del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de CUIT o CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En el "asunto" del correo electrónico, se consignará: solicitud de admisión en condición de oferente, y en el "cuerpo de escritura restante" carátula y número de expediente al que corresponde la presentación, día, mes, año y hora de la realización del remate. Matrícula registral y demás datos individualizados del bien con la petición de admisión como oferente. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo, para la compra en comisión. Ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.

Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal en la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio.

Cumplidos tales recaudos el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía, con envío del link de acceso a la videoconferencia en caso de corresponder, dentro de un plazo no inferior a un día anterior al remate.

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índoles tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Debiendo constar lo establecido en el Art. 552 del CPCC y Art. 6.3.3. del Reglamento de los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos. Éstos deberán publicarse con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha de subasta, dejándose constancia que si el día señalado resultara inhábil se realizará el día siguiente hábil a la misma hora.

El o los que resultaren compradores, deberán abonar, en el lapso de media hora, el precio total del importe de su compra y la comisión del 10% al Martillero y dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonarse el impuesto a la subasta.

El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Por informe dirigirse al domicilio del Martillero, sito en calle Urquiza 333 o al Tel. 3446-585668 o al 3446-635407.

Gualeguaychú, 23 de marzo de 2021 - Efrain Martínez, secretario.

F.C. 04-00015622 2 v./31/03/2021

USUCAPION

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández Campasso, cita y emplaza por el plazo de quince días a contar desde su última publicación, que se hará por dos días en autos caratulados "Mendizabal Hugo Martín c/ Armando Marcelo Sinner y/o sucesores y/o herederos s/ Usucapión", Expte. Nº 9370, año 2020, a todos los que se consideren con derecho al inmueble identificado como una fracción de terreno ubicado en el Area Urbana de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, correspondiente a la Partida Provincial Nº 70650/4, Area Urbana, manzana Nº 38, plano Nº 1243, Dpto. Nº 06, inscripto en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en tomo Nº 83, folio Nº 1552, del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Gualeguay, en cual linda:

Al NORTE: línea recta por pared divisoria (1-2) al rumbo S 83º 22' de 10,87 m., lindando con Angel David Forti y Ana Beatriz Forti.

Al ESTE:línea recta edificada por línea municipal de edificación (2-3) al rumbo S 6º 41' de 25,13 m., lindando con calle Tratado del Pilar.

Al SUR: línea recta edificada por línea municipal de edificación (3-4) al rumbo N 83º 19' de 9,78 m., lindando con calle Juan Carlos Burone.

Al OESTE: cinco línea rectas, a saber: por costado Este de muro lindero (4-5) al rumbo N 6º 41' de 5,66 m., por costado Norte de pared lindera (5-6) al rumbo N 83º 19' de 1,09 m., por costado Este de muros propios (6-7) al rumbo N 6º 41' de 3,30 m., (7-8) al rumbo 7º 54' de 7,97 m,., y (8-1) al rumbo N 5º 30' de 8,23 m., lindando todas con Mariana Gabriela Sinner, sumando una superficie total de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (265,46 m2.)

El auto que lo ordena en su parte pertinente reza así: "Gualeguay, 5 de febrero de 2021. ... Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669 Inc. 1º del CPC y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del CPC, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Debate Pregón", citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, por el término de quince días bajo los apercibimientos de ley. ... Fdo. Teresita I. Ferreyra, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Gualeguay, 22 de febrero de 2021 – Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00015621 2 v./31/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Flores Luis Alberto c/ González Rosa Ignacia y otra s/ Usucapión", Expte. 9951, cita y emplaza a Pedro Alberto Nuñez, Rosa Ignacia González, Leticia Lourdes Benetti y/o sus herederos o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre un inmueble situado en ciudad de Gualeguaychú, Sección Dominio Urbano, manzana Nº 178, sobre calle Colombo Nº 182, de una superficie de 164,78 metros cuadrados, cuyos límites y linderos son:

Al NORTE: linea recta (1-2) al rumbo N 87º 43' E de 10,50 m., lindando con Gregorio Arrúa en 8,95 m., y con Eufemia M. de Acosta en el resto.

Al ESTE: línea recta (2-3) al rumbo S 2º 54' E de 31,23 m., lindando con Osvaldo Carlos Acosta.

Al SUD: linea recta (3-4) al rumbo S 86º 53' O de 2,25 m., lindando con calle J.M. Colombo.

Al OESTE: tres lineas rectas (4-5) al rumbo N 2º 37' O de 20,00 m., y (5-6) al S 86º 48' O de 8,70 m., lindando ambas con Natalio Ricardo Müller y (6-1) al N 1º 07' O de 11,40 m., lindando con Berta B. de Medina, para que acudan a estar a derecho en los autos caratulados "Flores Luis Alberto c/ González Rosa Ignacia y otra s/ Usucapión", Expte. 9951, a fin de que comparezca a tomar intervención dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación del edicto que se hará por dos días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes (Art. 329º del CPCC).

Gualeguaychú, 17 de febrero de 2020 – Agustina S. Raffo Drabble, secretaria suplente.

F.C. 04-00015608 2 v./31/03/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 14024 caratulados: "Romero Sergio Gustavo s/ Portación de arma de fuego de uso civil (venido de La Paz)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Sergio Gustavo Romero.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno ... SENTENCIA: Se resuelve: I) Declarar que SERGIO GUSTAVO ROMERO, sin sobrenombres o apodos, Documento Nacional Identidad N° 31.599.897, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es autor materialmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal, agravado por ser encargado de la guarda y por haberse cometido con arma, en forma reiterada - previsto en el Art. 119, tercer y cuarto párrafo Inc. b y d del Código Penal-; portación de arma de fuego de uso civil -previsto en el Art. 189 bis, Inc. 2, 3° párr. del Código Penal); hurto simple -previsto en el Art. 162 del Código Penal- y tenencia de arma de fuego -previsto en el Art. 189 bis, acápite 2° del Código Penal-; todos ellos en concurso real -Art. 55 del Código Penal-, y condenarlo a la pena de pena de doce (12) años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código

Penal-. II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... Fdo. Dr. Gustavo R. Pimentel, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 7".

El nombrado Sergio Gustavo Romero, es argentino, DNI Nº 31.599.897, nacido en Libertador, Pcia. de Corrientes, el 03/07/1977, domiciliado en calle Martiniano Leguizamón Nº 1099, Barrio Milagrosa Norte de La Paz, Entre Ríos, hijo de Miguel Romero y de Santa Rodríguez.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 24/08/2032 (veinticuatro de agosto de dos mil treinta y dos).-

Paraná, 22 de marzo de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015069 3 v./31/03/2021

— — —

En los autos Nº 8779 caratulados: "Barrios Víctor Hugo s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado (denunciante: Aguirre Jesica Elizabeth)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Víctor Hugo Barrios.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte ... SENTENCIA: I. Declarar que VICTOR HUGO BARRIOS, ya filiado, es autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo, por la calidad de guardador y por el aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente reiterado y en consecuencia condenarlo a la pena de catorce (14) años de prisión efectiva y accesorias legales, Arts. 119 tercer, cuarto párrafo Incs. b) y f), 45, 55 y 12 del Código Penal.- II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... FDO. Dres. Gustavo Pimentel, Vocal Nº7 - Gervasio Pablo Labriola. Vocal Nº 5 - Dr. Rafael Cotorruelo, Vocal Nº 8".-

El nombrado Víctor Hugo Barrios, es argentino, DNI Nº 34.453.887, nacido en Paraná, el 14/06/1989, domiciliado en calle Laprida S/Nº, de Paraná, hijo de Víctor Tomás BARRIOS y de Griselda Inés Lescano con prontuario Policial Nº 755.679 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10/02/2035 (diez de febrero de dos mil treinta y cinco).-

Paraná, 19 de marzo de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015070 3 v./31/03/2021

— — —

En los autos Nº 9227 caratulados: "Martín Mariano Sergio s/ Abuso sexual gravemente ultrajante agravado (denunciante: González Pesoa Gladis Raquel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Mariano Sergio Martín

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte ... SENTENCIA: I- Condenar a MARIANO SERGIO MARTIN ,cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de abuso sexual simple doblemente calificado por la convivencia y el parentesco, reiterado, imponiéndosele la pena de tres años y seis meses de pena efectiva, con accesorias, cf. Art. 5, 11, 45 y 119 del Código Penal. -Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 12, 26, 27, 27 bis, 40, 41, 45, 55, 119 primer y ultimo párrfs. Inc. b) del Código Penal.- II-... III.- ... IV) ... V.-... VI.-... VII- ... Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".-

El nombrado Mariano Sergio Martín, es argentino, con DNI Nº 20189.677, nacido en Paraná, el 25/12/1968, domiciliado en Gutiérrez Nº 1726 de Paraná, hijo de Mariano Martín (f) y de Elsa Sire (f) con prontuario Policial Nº 640.093 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28/06/2024 (veintiocho de junio de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 19 de marzo de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015071 3 v./31/03/2021

— — —

En los autos Nº 9625 caratulados "Bergamasco Jonathan David – Servin Marcos s/ Robo (denunciante Lucero Juan)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jonatan David Bergamasco.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. ... RESUELVOO: I. revocar suspensión de juicio a prueba, oportunamente concedida por los hechos investigados en legajos de Fiscalía Nº 22691, 77645 y 104492, calificados provisionalmente como hurto con escalamiento en grado de tentativa (primer y tercer hecho) y hurto en grado de tentativa (segundo hecho) por los fundamentos expuestos.

II. Declarar a JONATHAN DAVID BERGAMASCO, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de hurto con escalamiento en grado de tentativa (primero, tercero, sexto y séptimo hecho), hurto en grado de tentativa (segundo hecho), robo (cuarto hecho) robo agravado por escalamiento y por efraccion en grado de tentativa (quinto hecho), robo agravado por escalamiento y por efracción (octavo hecho) y robo calificado por el uso de arma (noveno hecho) en concurso real, Arts. 42, 55, 162, 163 Inc. 4), 164, 167 y 166 Inc. 2 CP y en calidad de autor y coautor (segundo, tercero y noveno hecho), Art.45 CP, y en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo, la que deberá ejecutarse en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná, Art. 5 del CP.

II. ... III. ... IV. ... V. ... Fdo. Dr. Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías Nº 4".

El nombrado Jonatan David Bergamasco, es argentino, DNI Nº 40.407.548, nacido en Paraná, el 21/063/1997, domiciliado en Barrio Paraná V, tira 12, casa 58, de Paraná, hijo de Raúl Bergamasco y de Adriana Troncoso.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es del 12/03/2025 (doce de marzo de dos mil veinticinco).

Paraná, 3 de marzo de 2021 – Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015072 3 v./05/04/2021

— — —

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 29748/20, caratulado "Holguin Renzo Ezequiel s/ Violación de domicilio y hurto (tres hechos) en concurso real, violación de domicilio y robo" y sus acumulados N° 30107, 30177 y 30196, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Renzo Ezequiel Holguin, apodos no posee, domiciliado en Barrio 25 de Mayo, calle Cont. Uruguay de la ciudad de Gualeguay, teléfono 03444-15438126, D.N.I. Nº 38.053.196, de estado civil soltero, de ocupación actualmente de alambrador en la localidad de Lazo, Dpto. Gualeguay, de 28 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 12/12/1992, con instrucción secundaria incompleta, hijo de Alberto Abelardo Holguín, soltero, jubilado, quien se domicilia en la misma vivienda del incurso y de Beatriz Graciela Ríos (fda), se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de febrero de 2021... SENTENCIA: 1.- Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2.- Declarar a RENZO EZEQUIEL HOLGUIN, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de violación de domicilio y hurto (tres hechos - Legs 29748, 30107 y 30177) en concurso real, y violación de domicilio y robo (Leg. 30196), los que se le fueron enrostrados en calidad de autor (Art. 150, 162, 45 y 55 del C.P.), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de un año de prisión de efectivo cumplimiento, más la declaración de reincidente.- Fdo.: Dra. Alejandra Gómez, Juez de Garantías N° 1".

Gualeguay, 8 de marzo de 2021 - Ana Paula Elal, Subdirectora de OGA.

S.C-00015073 3 v./05/04/2021

— — —

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 28772/20, caratulado "Benítez Roque Vicente s/ Desobediencia", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso ROQUE VICENTE MARIA BENITEZ, sin apodos ni alias, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. Nº 26.237.462, de 43 años de edad, camionero, divorciado, domiciliado en Jorge Mettler s/nº de la ciudad de Larroque, teléfono 03446-15578639, nacido en Gualeguaychú, el 16/08/1977, con estudios primarios incompletos (hasta sexto grado), hijo de Josefa Aurora Benítez, se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 30 de diciembre de 2020,... S.S. da los argumentos por los que resuelve renovarle íntegramente el plazo de la condena impuesta en fecha 20 de noviembre de 2020 a partir del día de hoy,

haciéndole saber asimismo que tiene una prohibición de ingreso a General Galarza por el plazo de 60 (sesenta) días, lo que se le notifica también a partir de este momento.- Fdo. Dra. Alejandra Gómez, Juez".

Gualeguay, 4 de marzo de 2021 – Ana Paula Elal, Subdirectora de OGA.

S.C-00015074 3 v./05/04/2021

— — —

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 24119/19, caratulado "Antunez Jorge Agustín s/ Robo en grado de tentativa (y acumulados 28353, Nº 27137, Nº 26291, Nº 28866, Nº 28878 y Nº 28885)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Jorge Agustin Antunez, DNI 43.148.547, argentino, nacido el 14/01/2000, hijo de María Alejandra Antúnez, changarín, se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 28 de octubre de 2020. ... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a JORGE AGUSTIN ANTUNEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa -Legajo 27137-, hurto simple -Legajo 28353-, desobediencia a la autoridad -Legajo 26291-, robo simple en grado de tentativa -Legajo 24119-, encubrimiento simple por receptacion sospechosa -dos hechos -Legajos 28885 y 28886- y hurto simple -Legajo 28878- -Arts. 42, 45, 55, 162, 164, 163 Inc. 4, 277 Inc. 2 y 239 del C.P., en concurso material, hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de dos años y seis meses de prisión de cumplimiento condicional, con más las siguientes reglas de conducta a saber por el termino de tres años:

a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial; b.- No cometer nuevos delitos; c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes; d.- Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a los damnificados; e.- Concurrir, durante el término de la condicionalidad, a la SEPAC, dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar las tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acordes a sus capacidades.- Todo ello, bajo expreso apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena.-..- Fdo: Sebastián Elal, Juez".

Gualeguay, 2 de marzo de 2021 – Ana Paula Elal, Subdirectora de OGA.

S.C-00015075 3 v./05/04/2021

— — —

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 29691/20, caratulado "García Lucas Damián s/ Robo" y sus acumulados 25370, 25445, 25458, 26167, 26320, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Lucas Damián García, sin apodos ni alias, de nacionalidad argentino, titular del D.N.I. Nº 43.148.552, de 19 años de edad, de profesión changarín, de estado civil soltero, domiciliado en Bº 40 viviendas, casa 34, de la ciudad de Gualeguay, nacido en Gualeguay, el 30/01/2001, con estudios secundarios incompletos; que registra una condena de tres años de prisión de cumplimiento condicional dictada por el Juzgado de Garantías local en fecha 24 de enero del corriente por los delitos de amenazas, abuso de armas, robo de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, encubrimiento, lesiones leves en riña en concurso real con portación ilegítima de arma de fuego y robo.- Hijo de Angel Ernesto García, empleado municipal, domiciliado en Bº 40 viviendas, casa 34 y de Belkys Miriam Torres, ama de casa, con domicilio en Bº Rocamora, se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de febrero de 2021. En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de febrero de 2021... SENTENCIA: 1.- Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2.- Declarar a LUCAS DAMIAN GARCÍA, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de robo en calidad de autor (Arts. 164 y 45 del C.P.), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de un mes de prisión, pena que se unifica con la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional que registra García, la que se revoca (Arts. 27 y 58 C.P.), impiéndose a García la pena única de tres años y un mes de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional que registra García, la que se revoca (Arts. 27 y 58 C.P.), disponiendo su inmediato traslado a la Unidad Penal Nº 7 de la ciudad hasta tanto quede a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.-

3.- Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.-

4.-... Fdo.: Dra. Alejandra Gómez - Juez de Garantías N° 1".

Gualeguay, 2 de marzo de 2021 - Ana Paula Elal, Subdirectora de OGA.

S.C-00015076 3 v./05/04/2021

— — —

Hago saber que en el marco del Legajo de LP.P. N0 28607/20, caratulado "T.L.A.F. S/ Lesiones (y desobediencia judicial en contexto de violencia de genero y acumulados 27888 y 28535 y 30638)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Tellechea, Luis Armando Francisco, DNI N° 37.544.722 se ha dispuesto lo siguiente:

"Acta de audiencia y sentencia de juicio abreviado. En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 08 días del mes de Marzo de 2021 siendo las 11:00 hs., constituido en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de esta ciudad el Señor Magistrado Esteban Sebastián Elal, a los fines de la celebración de la audiencia de juicio abreviado contemplada en el Art. 391 del C.P.P.E.R., en el marco de los legajos I.P.P. N° 28607/20 y acumulados 27888, 28535 y 30638 caratulado: "T.L.A.F. S/ Lesiones y desobediencia judicial en contexto de violencia de genero".- ... Con lo que el Sr. Juez de Garantías N° 2 de la jurisdicción de Gualeguay, Resolvió: SENTENCIA: 1°) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a LUIS ARMANDO FRANCISCO TELLECHEA, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de desobediencia judicial -primer y segundo hechos, legajos N° 27888 y 28535 respectivamente-, desobediencia judicial y lesiones leves agravadas por el vinculo y por tratarse la victima de una mujer en situación de violencia de genero -tercer hecho, legajo N° 28607- y receptacion sospechosa -cuarto hecho, legajo N° 30638-, todos en concurso material entre si (Arts. 45, 55, 92 por remisión al 89 y 80 Incs. 1 y 11, 239, 277 Inc. 20 del CP), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, disponiendo su inmediato traslado a la Unidad Penal N° 7 de esta ciudad en orden inicio del cumplimiento de su pena.-

3°) Dese cumplimiento al Art. 11 bis de la Ley 24660.-

4°) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.- ... ef".

Gualeguay, 22 de marzo de 2021 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00015077 3 v./05/04/2021

— — —

Hago saber que en el mareo del Legajo de I.P.P. N° 25/20, caratulado "N.M.25 s/ Infracción a la Ley N° 23.737", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Santo, Claudio Fabián, DNI N° 24.419.0411 se ha dispuesto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de diciembre de 2020, siendo las 10:00 hs. constituido en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de esta ciudad la Señora Magistrada Alejandra Gómez, a los fines de la celebración de la audiencia de juicio abreviado contemplada en el Art. 391 del C.P.P.E.R., en el marco de los legajos I.P.P. N.M. N° 25, caratulado: "N.M. N° 25 s/ Delitos Ley 23737 Estupefacientes". Con lo que la Sra. Juez de Garantías N° 1 de la jurisdicción de Gualeguay, Resolvió: SENTENCIA: 1°) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a CLAUDIO FABIAN SANTO, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Arts. 45, 55, Ley 10566 por adhesión a la Ley 23737 y sus modificatorias, articulo 5 inciso "c"), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, declarándolo reincidente, disponiendo la prisión domiciliaria nocturna en el domicilio sito en Bº 20 viviendas casa 4 desde las 00:00 hasta las 07:00, hasta que la presente sentencia adquiera firmeza.-

3°) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago

dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.-

4°) Disponer el decomiso del material estupefacientes y el picador de marihuana secuestrados, librándose el oficio pertinente a la División Toxicología de la Jefatura Departamental local.-

5°) Ordenar la devolución del dinero secuestrado al imputado, tal como fuera solicitado por el M.P.F .. - ... Fdo.: Dra. Alejandra Gómez, Juez".

Gualeguay, 2 de marzo de 2021 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00015078 3 v./05/04/2021

— — —

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 30385/21, caratulado "Santo Nelson Waldemar - Antonelli Emanuel Julián Kevin s/ Robo", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación a los incursos Nelson Waldemar Santo, apodado "Wally", argentino, D.N.I. Nº 41.506.319, de 22 años de edad, de oficio pintor, soltero, domiciliado en calle Polak N° 913 Barrio 25 de Mayo, de la ciudad de Gualeguay, quien siempre residió en este lugar, nacido en Gualeguay, el 12/10/1998, con estudios primarios completos (hasta séptimo grado; quien ha sido condenado por hurto y encubrimiento; hijo de Andrea Mariela Santo (f).-

El mismo registra una condena a la pena de un año y ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo, la cual ha sido cumplida; y Emanuel Julián Kevin Antonelli, sin apodos, argentino, D.N.I. Nº 41.907.271, de 21 años de edad, desempleado, soltero, domiciliado en calle América N° 633, de la ciudad de Gualeguay, que siempre residió en ese lugar, nacido en Gualeguay, el 19/07/1999, con estudios secundarios incompletos (hasta segundo año); quien ha sido condenado por el delito de robo agravado por el uso de arma de fuego, a tres años y un mes; hijo de Mario Antonelli (f) y de Irma Liliana Folk.-

El prenombrado registra un antecedente condenatorio consistente en la imposición de la pena de tres años y un mes de prisión de cumplimiento efectivo, la cual ha sido cumplida, se ha dispuesto lo siguiente: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, siendo las 10 horas del día 2 de marzo del año 2021.-... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a NELSON WALDEMAR SANTO, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de robo, en calidad de co-autor (Art. 164 Y 45 del C.P.), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo a la pena de siete meses de prisión de efectivo cumplimiento más la declaración de reincidente, disponiendo el inmediato traslado a la Unidad Penal Nº 7 de la ciudad de Gualeguay hasta tanto quede a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.-

3º) declarar a EMANUEL JULIÁN KEVIN ANTONELLI, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de robo, en calidad de co-autor (Art. 164 Y 45 del C.P.), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de siete meses de prisión de efectivo cumplimiento más la declaración de reincidente, disponiendo el inmediato traslado a la Unidad Penal Nº 7 de la ciudad de Gualeguay hasta tanto quede a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.-

4°) Imponer las costas a los condenados en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada la notoria insolvencia de los mismos, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo de los imputados.-

5°) Téngase por renunciados los plazos procesales para interponer el recurso de casación pertinente.-

6°) Recaratúlese el presente legajo.-

7°) Dése cumplimiento al Art. 11 bis de la Ley 24660.- Fdo. Dra. Alejandra Gómez, Juez".

Gualeguay, 16 de marzo de 2021 - Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00015079 3 v./05/04/2021

— — —

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 27496/20, caratulado "Ferreyra Leonardo Waldemar - Estelionato - Amenazas coactivas agravadas - daño s/ Tentativa de homicidio (y ac. 29701 y 29699)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Ferreyra, Leonardo Waldemar, nacido el 01/01/2002 en Gualeguay, DNI Nº 51.021.731, argentino, hijo de Galeano Gustavo y de Ferreyra Mariana Valeria; se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de Diciembre de 2020. ... Se corroboraron previamente los datos personales del imputado, resultando ser: LEONARDO WALDEMAR FERREYRA, apodado "Curly", de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. Nº 51.021.731, de 18 años de edad, changarín, de estado civil soltero, domiciliado en Cont. Narvarte y Ema T. de Guerra s/n, de la ciudad de Gualeguay, nacido en Gualeguay, el 01/01/2002, quien cuenta con estudios secundarios incompletos (hasta tercer año de la secundaria), hijo de Gustavo Galeano y de Mariana Valeria Ferreyra, el mismo no registra antecedentes penales computables.- SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a LEONARDO WALDEMAR FERREYRA, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión del delito de estelionato -tercer hecho del legajo Nº 27496/20-, amenazas coactivas agravadas y amenazas coactivas agravadas y daño -primer y segundo hecho los últimos dos del legajo Nº 29701/20- y tentativa de homicidio simple -legajo Nº 29699, todos ellos en concurso real (Arts. 173 Inc. 9, 183, 149 ter Inc. 1, 79, 42, 45 y 55 C.P.), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de seis años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas, disponiendo el traslado a la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú el día 02/01/2021 a los fines del comienzo de su ejecución penal.-... Fdo. Sebastián Elal, Juez".

Gualeguay, 25 de febrero de 2021 – Ana Paula Elal, subdirectora Oficina Judicial.

S.C-00015081 3 v./05/04/2021

— — —

VICTORIA

En los autos caratulados: "Zeballos Cesar Alberto – Biscaldi Franco Daniel / Robo agravado - Tenencia de arma de uso civil sin la debida autorización - Biscaldi Franco Daniel s/ Robo (sin la debida autorización recarat- acumulados G 1263- G 2449)", Nº G 2769, IPP14729 acum 8004- 8038, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 17 de marzo de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Franco Daniel Biscaldi, DNI Documento Nacional Identidad 40.405.755, argentino, 08/06/1997, Victoria, Entre Ríos, hijo de Gustavo Daniel Biscaldi y de Mariela Noemí Garcilazo, actualmente domiciliado en en calle San Benito N° 10, casa 4, del Barrio 20 Viviendas del "Quinto Cuartel" de la ciudad de Victoria, Entre Ríos.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta Nº 2767 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 17 días del mes de Marzo de 2021, (...); Por lo que oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa, y el imputado; RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que FRANCO DANIEL BISCALDI, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de robo simple y tenencia de arma de guerra y tenencia de arma de uso civil; robo calificado por la intervención de un menor de edad y tenencia de arma de uso civil en concurso ideal, todos en concurso real, previstos en los Arts. 164, 189 bis, Inc. 2, primer y segundo párrafo; 164 en función del Art. 41 quater, 45, 54 y 55 del Código Penal, y, en consecuencia condenarlo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento condicional (Art. 26 del C.P.); y dentro de las reglas previstas en el Art. 27 bis del C.P. se le impone al imputado por el mismo plazo de la condena, la obligación de: A) Mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía.-

3) Declarar las costas a cargo del condenado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

4) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al Art. 73, Inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar. (...) Fdo. Dr. José Alejandro Calleja, Juez de Garantías Victoria".

Victoria, 17 de marzo de 2021 – María del Lujan Maiocco, secretaria suplente.

S.C-00015080 3 v./05/04/2021

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS – ARGENTINA
VIALIDAD NACIONAL
Licitación Publica Nacional N° 18/21
Proceso de Contratación N° 46-0094-LPU21

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos - Rutas Nacionales N°: Varias - Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: pesos un mil sesenta y cuatro millones quinientos noventa y dos mil ($ 1.064.592.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: pesos diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos veinte ($ 10.645.920,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Publica.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: pesos cero ($ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Publica.

F.C. 04-00015518 15 v./16/04/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 09/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 161/21, convócase a Licitación Pública N° 09/21, para la adquisición de combustible gas oil grado 2, destinado a vehículos y maquinarias municipales que prestan servicios en la Dirección de Obras Públicas.

BASE ESTIMATIVA: pesos un millón setecientos mil con 00/100 ($ 1.700.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 26 de abril de 2021, a las 10.00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la página web del municipio http://viale.gob.ar/pliegos(telefónicamente al N° (0343) 4920135 / 094, o Telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12.00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 25 de marzo de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

Licitación Pública N° 10/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 164/21, convócase a Licitación Pública N° 10/21, para la adquisición de una chipeadora usada con una potencia mínima de 70 hp, destinada a la Dirección de Servicios Públicos, cuyos requisitos y características obran en el pliego de bases y condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos cuatro millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 ($ 4.850.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 14 de abril de 2021, a las 10.00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la página web del municipio http://viale.gob.ar/pliegos(telefónicamente al N° (0343) 4920135 / 094, o Telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12.00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 25 de marzo de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00015655 3 v./05/04/2021

— — —

COMUNA PARAJE LAS TUNAS
Licitación Pública Nº 01/21

OBJETO: adquisición de una (1) caja volcadora bilateral usada, de 5,50 metros de largo por 2.6 metros de ancho y 0,80 cm., de alto aproximadamente.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 800.000,00 IVA incluidos.

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/04/2021, a las 10.30 horas en la sede de la Comuna, Ruta 18 km. 81, Las Tunas, E.Ríos.

INFORMES: comunaparajelastunas@hotmail.com o a los teléfonos (343) 4657423 – (343) 6204109.

Karina W. Meier, secretaria.

F.C. 04-00015667 2 v./31/03/2021

— — —

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública N° 02/2021

OBJETO: adquisición de una minicargadora sobre neumáticos con un (1) brazo retroexcavador nuevos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cinco millones seiscientos veinte mil con 00/100 ($ 5.620.000,00).

SISTEMA DE CONTRATACION: con precio tope.

PLAZO DE ENTREGA: en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos de recepción de la orden de compra.

FECHA YLUGAR DE APERTURA: 23 de abril del 2021 en la Municipalidad de La Criolla, sito en calle Rio Paraná N° 479, La Criolla, Entre Ríos, a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil con 00/100 ($ 3.000,00) el que deberá ser abonado en Caja Municipal y retirado en la oficina de Secretaría de Gobierno, calle Río Paraná N° 479 La Criolla, a partir del martes 30 de marzo de 2021 de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 horas, hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura de sobres.

CONSULTAS: Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná N° 479 de la localidad de La Criolla, teléfono 345 4900045, de lunes a vienes de 8.00 a 12.00 horas.

Edgardo A. Stuker, presidente municipal; Antonio R. Panozzo, secretario municipal.

F.C. 04-00015690 5 v./07/04/2021

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 006/2021 D.E.
Decreto Nº 231/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la Provisión de materiales - 1.000 m3 de Hormigón elaborado Tipo H25 que serán destinados a la ejecución de: "Pavimento Urbano en calle Pio XII entre Rocamora y Aº Yacare y para cordón cuneta en calle J. Tabeni y calle Florida de esta ciudad de Chajarí" -

APERTURA: 16 de abril de 2021 - HORA: 10:00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal

- Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 8.000.000,00 (pesos ocho millones con cero centavos.

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Tel. 03456 420150- 420135 Interno 29.

Chajarí, 23 de marzo de 2021 – Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00015645 4 v./06/04/2021

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Publica N° 05/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 05/21, dispuesto por Decreto N° 243/21, con el objeto de llevar adelante la adquisición de neumáticos varios, todo ello en el marco del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437-424620) – Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso (3190) La Paz (E.R.) desde el 29 de marzo de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) en días y horarios hábiles administrativos y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 29 de marzo de 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública N° 05/21, Decreto N° 243/21, asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos mil con 00/100 ($ 1.400.000,00); que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (ANEXOS).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno – Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: quince de abril de dos mil veintiuno (15/04/21), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 26 de marzo de 2021 – Bruno Sarubi, presidente municipal; Duval Rubén Müller, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00015606 3 v./31/03/2021

— — —

R. DEL TALA

COMUNA DE DURAZNO – DPTO. TALA
Licitación Pública (Res. Nº 01/21)

La Comuna de Durazno – Dpto. Tala de la Provincia de Entre Ríos, llama a Licitación Pública (Res. Nº 01/21) por segunda vez para la provisión de 1.295 m2 de suelo calcáreo según especificaciones requeridas por la DPV y 1092 m2 de ripio natural arcilloso, según especificaciones requeridas por la DPV (material a retirar en cantera por la DPV), con un presupuesto oficial de $ 1.650.000; Según los pliegos general de condiciones general de especificaciones técnicas, que podrán los interesados reunir en la sede comunal de calle pública s/n de la localidad homónima, CP 3177, e-mail comunaduraznogestion20192023@gmail.com.

La fecha de apertura del segundo llamado se realizará el día 16 de abril de 2021 a las 17.00 horas, en la sede comunal, con recepción de ofertas hasta la apertura del primer sobre.

F.C. 04-00015649 3 v./05/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
Licitación Pública Nº 01/2021

OBJETO: Adquisición vehículo utilitario tipo Furgón cero kilómetro – Destino Ambulancia.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.750.000,00 (Pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 ctvs.).

GARANTIA DE OFERTA: $ 37.500,00 (Pesos treinta y siete mil quinientos con 00/100 ctvs.)

PRECIO DEL PLIEGO $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100 Ctvs.)

FORMAS DE PAGO: 100% contado contra entrega de la mercadería, previa verificación y aprobación de la misma. Gastos de inscripción a cargo del comprador.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 20 de abril del 2.021, a las 11:00 hs. en el Edificio Municipal de San Justo, Dpto. Uruguay, Pcia. Entre Ríos.

San Justo - Dpto. Uruguay – Entre Ríos - Tel/Fax. 03442-495006 * 03442-495036 - E-mail: contaduríasanjusto@hotmail.com

Fernando Viganoni, intendente municipal, Jonathan Rolhaiser, secretario municipal.

F.C. 04-00015562 3 v./30/03/2021

— — —

BUENOS AIRES

MINISTERIO DE PUBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 6/2021 Obra Pública.

OBJETO: Ejecución de los trabajos necesarios para el reacondicionamiento, reciclado y refuncionalización de los sectores cedidos a este Ministerio Público de la Defensa mediante el convenio celebrado con el Poder Judicial de la Nación, ubicado en el conjunto edilicio con acceso por la calle Gral. Manuel Belgrano Nº 34, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, destinado a alojar las dependencias del citado organismo con competencia en la mencionada jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 18.416.764,77 (pesos dieciocho millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro con 77/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 15 y 16 de abril de 2021, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de constitución de domicilio especial y correo electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la calle 25 de Mayo 256 P.B- Paraná- Entre Ríos, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la calle 25 de Mayo 256 P.B- Paraná- Entre Ríos.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 30 de abril de 2021 a las 11.00 hs.

Nº de Expediente: 2513/2021.

Marcelo A. Montaldo, Subsecretario Administrativo Defensoría General de la Nación.

F.C. 04-00015295 15 v./08/04/2021

ASAMBLEAS

PARANA

CAMARA ENTRERRIANA DE TURISMO
Convocatoria

De acuerdo a las disposiciones legales, estatutarias, la comisión directiva de la Cámara Entrerriana de Turismo, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de abril del 2021, a las 15 hs., a fin de considerar el orden del día.

En caso que a la fecha de celebración estuviera vigente el aislamiento social obligatorio, entonces la Asamblea se realizará de manera virtual, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 55 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, y la ID de la reunión y el Código de Acceso se les comunicará a los socios por correo electrónico.

Orden del día:

1 - Lectura del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual, balance general correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.019.

3 - Facultar a la comisión directiva para que determine en caso necesario la modificación de la cuota societaria.

4 - Designación de dos asambleístas para la firma del Acta junto con el Presidente y Secretario.

5 - Temas generales que surjan en la Asamblea.

Notas:

-En la sede de la Cámara sita en calle Villaguay Nº 1168 de la ciudad de Paraná se deja a disposición padrón de socios para su libre inspección o impugnación hasta 48 horas previas a la realización de la asamblea (Art. 23).

-La asamblea general ordinaria se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. (Art. 24).

Para ejercer el derecho a voto el socio debe tener una antigüedad mínima de 6 meses en la Cámara y encontrarse al día en el pago de sus cuotas o contribuciones.

Leonardo Schey, presidente, Julio Mooney, secretario.

F.C. 04-00015570 3 v./31/03/2021

ASOCIACION ENTRERRIANA DE UROLOGIA – A.E.D.U.
Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Entrerriana de Urología, convoca a sus asociados a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 15 de abril de 2021 a las 20 horas en la sede de la entidad, calle Ernesto Bavio 371, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Palabras del presidente de la AEDU.

2 – Designación de los asambleístas para firmar el acta con presidente y secretario.

3 – Consideración de la memoria y balance cerrado al 30 de noviembre de 2020.

4 – Consideración de convenios a realizar entre la asociación y distintas obras sociales.

5 – Consideración de temas institucionales.

6 – Actualización del padrón.

7 – Consideración del importe de las cuotas sociales.

Artículo 31º - Las asambleas sesionarán con un quórum de la mitad más uno de los socios titulares y se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Gustavo Neri, presidente, Caridad Guillermo, secretario.

F.C. 04-00015571 2 v./30/03/2021

— — —

ASOCIACION MUTUAL NATIVA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en el Título VI - Art. 22º y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de "Asociación Mutual Nativa" – Matrícula E.R. 236 – CUIT 30-70.981.888.-7, resuelve convocar a los Señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día martes 27 de abril de 2020, a las 17 hs. en la Sede de la Mutual (Perú Nº 281 - Local 01 de la ciudad de Paraná).-

En caso de no reunirse el quórum suficiente a la hora de la convocatoria, se aguardará una tolerancia de media hora, y se dará comienzo a la Asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos socios que suscriban conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta que se labre.

2 – Lectura y Ratificación de la última Acta de Asamblea Nº 18 celebrada el 24.abril.2020.

3 - Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo sobre el Balance General, incluyendo Estado Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos, Flujo de Efectivo y demás Anexos, sobre el 21º ejercicio cerrado al 20 de octubre de 2.020.

4 - Ratificación y Aprobación de lo Actuado por la Comisión Directiva en ejercicio.-

5 - Determinación de pautas de gestión y política mutual en caso de prolongación de la pandemia en 2021 / 2022.-

Verónica P. Giraudo, presidente, Angie D. Dalpra, secretario.

F.C. 04-00015590 2 v./30/03/2021

— — —

COLECTIVIDAD ALEMANA DE ARGENTINA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados de la Colectividad Alemana de Argentina, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de abril de 2021, a las 20 hs., en San Martín 1290 de Crespo, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designar dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Explicación de las causas por las cuales no se realiz6 la A.G.O. durante el ano 2020

3 - Consideración y aprobación de la memoria, Estados Contables, informe del revisor de cuentas e Informe del Auditor del ejercicio cerrado el 31/12/2019.

4 - Consideración y aprobación de la memoria, Estados Contables, informe del revisor de cuentas e Informe del Auditor del ejercicio cerrado el 31/12/2020.

Fernando Alberto Huck, presidente; Ricardo Alberto Huck, secretario.

NOTA: De acuerdo con el Art. 19 del estatuto vigente, en caso de no reunirse el quórum requerido, la Asamblea sesionara válidamente una hora después de la fijada para la convocatoria con cualquier numero de asistentes.

F.C. 04-00015631 1 v./30/03/2021

— — —

CENTRO RADIAL, TELEVISIVO Y PERIODISTICO DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados del Centro Radial, Televisivo y Periodístico de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de abril de 2021 a las 19:30 hs. en San Martín 1270 de Crespo, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designar dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

2) Explicación de las causas por las cuales no se realizó la AG.O. durante el año 2020.

3) Consideración y aprobación de la memoria, Estados Contables, informe del revisor de cuentas e Informe del Auditor del ejercicio cerrado el 31/12/2019

4) Consideración y aprobación de la memoria, Estados Contables, informe del revisor de cuentas e Informe del Auditor del ejercicio cerrado el 31/12/2020.

5) Elección de autoridades por vencimiento de mandatos.

Fernando A. Huck, presidente; Ricardo A. Huck, secretario.

NOTA: De acuerdo con el Art. 24 del estatuto vigente, en caso de no reunirse el quórum requerido, la Asamblea sesionara válidamente una hora después de la fijada para la convocatoria con cualquier numero de asistentes.

F.C. 04-00015633 1 v./30/03/2021

— — —

COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO RESGUARDO LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Acorde a lo establecido en el estatuto social, el Consejo de Administración de Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Resguardo Limitada, CUIT 30-71.020.581-3, convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el sábado 24 de abril de 2021, a las 09:00 hs. (nueve horas) en la Sede Legal de la Cooperativa, calle Perú N° 281 - Planta Baja - Local 2 de la ciudad de Paraná - Entre Ríos-

En caso de no reunirse el quórum suficiente para la hora de la convocatoria, se aguardara una tolerancia de media hora, y se dará comienzo a la Asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos socios para que suscriban con el Presidente y Secretario, el acta que se labre.-

2.- Lectura y ratificación del Acta de la ultima Asamblea ordinaria celebrada el 08 de abril de 2020.

3.- Ratificación y Aprobación de 10 Actuado por el Consejo de Administración en ejercicio de su mandato hasta la fecha

4.- Tratamiento y aprobación del Balance General del Ejercicio N° 14 cerrado al 31 de diciembre de 2020, incluyendo Memoria, Informes de Sindicatura y Auditoria Externa y Cuadros Complementarios, ajustado a moneda homogénea

5.- Autorización de la Asamblea para el aumento del Capital Cooperativo, con ingreso de nuevos socios, suscripción e integración de acciones.

6.- Análisis del Proyecto de Gestión propuesto por el Consejo de Administración para el periodo 2021 /2022.-

Anahi Zamarripa, presidente; Estefania E. Artesiano, secretaria.

F.C. 04-00015641 2 v./31/03/2021

— — —

ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONOMICA DE PARANA
Convocatoria Asamblea Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación de Empresaria Hotelera y Gastronómica de Paraná convoca a sus asociados en una Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Abril de 2.021, a las 18.00 horas, la que se hará por plataforma digital zoom (debajo Enlace, ID reunión y contraseña) para tratar el siguiente Orden del día:

1. Lectura del acta de asamblea anterior.

2. Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.

3. Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización del mandato:

a) Elección del Presidente.

b) Elección del Vice Presidente Segundo.

c) Elección de cinco miembros titulares.

d) Elección de seis vocales suplentes.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución DIPJ 069/20 los mandatos de las cargos elegidos en los puntos a, b, d y e durarán hasta la Asamblea de elección de autoridades que se celebrara en el año 2.023 (dentro de los 90 días de la finalización del ejercicio económico 2022) y los cargos de Vocales suplentes durarán hasta la Asamblea de elección de

autoridades que se celebrara en el año 2.022 (dentro de los 90 días de la finalización del ejercicio económico 2021).-

4. Facultar a la Comisión directiva para que determine en caso necesario la modificación de la cuota societaria.-

5. Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.

NOTAS:

- La Asamblea General Ordinaria se celebrara bajo la modalidad "a distancia" conforme Resolución 055 DIPJ.-

- La reunión se realizara por plataforma ZOOM, debiendo cada socio ingresar al siguiente reunión:

Tema: 93° Asamblea General Ordinaria - Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Paraná Hora: 12 abr. 2021 06:00 p. m. Hora del pacífico (EE. UU. y Canadá)

Unirse a la reunión Zoom

https://zoom.us/j/96056084477?pwd=YjM0a29mTjMw bms5TlpU-VE9BVnZvdz09

ID de reunión: 960 5608 4477

Código de acceso: v6ubNF

- La asamblea General Ordinaria se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que se conecten digitalmente una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de socios con derecho a voto.

- La Asamblea será grabada por la AEHGP y se mantendrá en soporte digital por 5 años, quedando a disposición de cualquier socio.-

- Finalizada la Asamblea, el Secretario labrará el acta y cada socio cada socio que participó de la misma enviará un mail parana@fehgra.org.ar o nota firmada en la que confirmará su

participación, los temas del orden del día tratados y lo resuelto con indicación de resultado de las votaciones.-

Osvaldo Cabrera, presidente; Alicia Puntin, secretaria.

F.C. 04-00015691 1 v./30/03/2021

— — —

ASOCIACION DE KINESIOLOGOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a la Resolución N° 027 de la Dirección de Inspección de Personería Jurídica de fecha 09/02/21 y a lo dispuesto por el Estatuto Social Título 4 Capítulo II Artículo 22, la Comisión Directiva de la Asociación de Kinesiólogos de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 23 de Abril de 2021 a las 18:00 horas en el Salón de la Institución, sito en calle Paraguay 288 en la ciudad de Paraná, para tratar los siguientes temas:

Orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la Asamblea Ordinaria Anual anterior.

2- Lectura y consideración de la memoria Anual 2019.

3- Lectura y consideración de los estados contables al 31/12/2019. Informe de la Comisión revisora de cuentas.

4- Elección de Autoridades de Comisión Directiva.

5- Elección de Miembros del Tribunal de Honor.

6- Elección de miembros de Comisión revisora de cuentas.

7- Designación de Socios Honorarios según Estatuto.

8- Tratamiento de Becas y Fondo Solidario.

9- Elección de dos socios para suscripción del acta.

Juan I. Luciano, presidente; Marcela A. Carignano, secretaria.

Estatuto social

Artículo 23°: El Quórum para constituir la Asamblea, cualquiera sea su clase u objetivo - excepción hecha de la convocada para tratar la disolución de la Asociación - será de la mitad más uno de los socios que tengan por lo menos seis meses continuos de antigüedad y se encuentren al día con tesorería. Sin embargo, pasada una hora de la fijada en la Convocatoria sin que se reuniese ese número, se podrá constituir válidamente con el número de asociados presentes, lo que se hará constar en el Acta.-

F.C. 04-00015692 3 v./05/04/2021

— — —

CONCORDIA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El día 19 de abril de 2021, a la hora 17 y 30 se realizara en la sede de calle Buenos Aires 321, de acuerdo al siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2) Designar dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con la Presidente y la Secretaria.

3) Lectura y consideración de las Memorias Anuales, Balances e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los periodos 1/1/2019 al 31/12/2019 y 1/1/2020 al 31/12/2020.

4) Constitución de la Junta Electoral por tres (3) socios asambleístas presentes.

5) Elección de autoridades por renovación parcial de la Comisión Directiva, a saber:

Por finalización de mandato - Periodo dos (2) anos

1 (un) Vicepresidente

1 (un) Prosecretario

1(un) Protesorero

2 (dos) Vocales Titulares (2° y 4°)

3 (tres) Vocales Suplentes (1°, 3° y 5°)

Comisión Revisora de Cuentas - Periodo un (1) ano

1 (un) Titular -1 (un) Suplente

Se deja constancia que: Por razones de emergencia publica, en el marco de la declaración de "pandemia" emitida por la OMS en la presente Asamblea General Ordinaria.

a) Para comenzar a sesionar, no se observara la hora de tolerancia dispuesta por el Estatuto Social de la institución.

b) En el marco de implementación de "Protocolos de Seguridad", se implementaran las pautas enunciadas en la Resolución Nº 027 de la D.I.P.J., emitida en Paraná el9 de febrero de 2021.

c) La publicación de la Convocatoria se realizara en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local, con la antelación reglamentaria, fijada en el Articulo Nº 49 del Estatuto.

d) Se distribuirán, entre los asociados, un comunicado con datos de interés sobre esta Convocatoria.

Olga I. Tsiorlani, presidente; Marta M. Haro, prosecretaria.

F.C. 04-00015643 1 v./30/03/2021

— — —

ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ARTE Y LA CULTURA ATAC MENTE Y BIBLIOTECA POPULAR CARLOS REYES MIGGONI
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 25 y c.c. del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación de Trabajadores del Arte y la Cultura ATAC MENTE y Biblioteca popular Carlos Reyes Miggoni Convoca a la Asamblea General Ordinaria (cumpliendo con todos los protocolos correspondientes por COVID-19), a celebrarse el día Viernes 23 de Abril de 2021 alas 20.30 horas en el local de la Asociación ATAC MENTE y Biblioteca Popular "Carlos Reyes Miggoni" ubicada en calle Ituzaing6 880 de la ciudad de Concordia a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del Acta anterior.

2) Motivos por los cuales se convoca fuera de termino.

3) Ratificación de 10 actuado por la Comisión Directiva,

4) Aprobación de la memoria anual, Balance general correspondiente al ejercicio económico social numero 23 finalizado el 15/07/2019; aprobación de la memoria anual, Balance general correspondiente al ejercicio econ6mico social numero 24 finalizado el 15/07/2020,

5) Renovación de la Comisión Directiva,

6) Elección de un sindico titular y un sindico suplente.

Del Estatuto

Articulo 28: la asamblea sera presidida por el presidente y sera valida cualquiera sea el numero de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria. La documentación citada en punto 4) del orden del día se encuentra a disposición de los asociados para su análisis en su sede de Ituzaingó 880, Concordia.

Gabriela Miggoni, presidente

F.C. 04-00015646 1 v./30/03/2021

— — —

DIAMANTE

HOGAR DE ANCIANOS MADRE TERESA DE CALCUTA
Convocatoria

La comisión directiva del Hogar de Ancianos "Madre Teresa de Calcuta", de General Ramírez, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (ejercicio cerrado el 31/12/2019 y ejercicio cerrado el 31/12/2020), ambas a celebrarse el día viernes 16 de abril de 2021 a las 20.30 horas en su sede Lavalle 550, de General Ramírez, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Un minuto de silencio por los socios y ancianos fallecidos.

2 - Lectura del acta de asamblea general ordinaria de fechas 26/04/2019 y 17/04/2020.

3 - Lectura de la memoria, inventario y balan ce de la institución.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

5 - Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta junto con presidente y secretaria.

General Ramírez, 23 de marzo de 2021 - Zulma Pérez, presidente; Viviana Weimer, secretaria.

F.C. 04-00015689 3 v./31/03/2021

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION EDUCACIONISTA "LA FRATERNIDAD"
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por la Res. DIPJ Nº 55/2020, la Res. del HCD N° 19/20 Bis1, el Art. 51 y concordantes de los Estatutos de la Institución se convoca a los señores asociados de la Asociación Educacionista "La Fraternidad" a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará a distancia, el próximo jueves 29 de abril de 2021 a las 15:00 hs., mediante la plataforma zoom, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio Nº 143° iniciado el 1ro. de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2020.

2. Elección de cinco miembros vocales titulares para integrar el Consejo Directivo por el término de cuatro años, por el cumplimiento de mandato de Gustavo Solanas, Mauricio López, Jorge Santini, Ricardo Masramón y Guillermo Minatta.

3. Redacción y aprobación del Acta de Asamblea.

4. Designación de dos señores asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria General.

NOTA:

Se deja constancia que la Secretaría General comunicará a los asociados por correo electrónico o en su domicilio, el enlace y la contraseña de acceso a la reunión.

Si no hubiere número a la hora indicada, la Asamblea se constituirá una hora después con los socios presentes mediante la plataforma zoom (Res. DIPJ Nº 55/2020, la Res. del HCD N° 19/20 Bis, Art. 54 de los Estatutos Sociales). En la elección de autoridades regirá el Reglamento interno aprobado el 02/03/1985 y de conformidad con el Art. 15 del Estatuto Social: "el presidente, los vicepresidentes y los vocales durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos. Los vocales se renovaran por mitades cada dos años. A tal efecto, en la primer elección y reunido el Honorable Consejo Directivo, sortearán a quienes deban salir en el primer período, excepto el Vocal que haya sido elegido Presidente".

La documentación que se consigna en la OD se encuentra a disposición del socio, para su solicitud enviar correo electrónico a secretariageneral@aelf.edu.ar

Concepción del Uruguay, 25 de marzo de 2021 – Héctor C. Sauret, presidente; Jorgelina Pietroboni, secretaria general.

1 – Protocolo para la celebración de reuniones de consejo directivo y asambleas a distancia, mediante plataformas virtuales.

F.C. 04-00015604 3 v./31/03/2021

— — —

ASOCIACION EDUCACIONISTA "LA FRATERNIDAD"
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por la Res. DIPJ Nº 55/2020, la Res. del HCD N° 19/20 Bis1, el Art. 51 y concordantes de los Estatutos de la Institución se convoca a los señores asociados de la Asociación Educacionista "La Fraternidad" a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará a distancia, el próximo jueves 29 de abril de 2021 a las 18:00 hs., mediante la plataforma zoom, para tratar el siguiente orden del día:

1. Reforma parcial del Estatuto Social: inclusión de reuniones por medios digitales de comunicación para Comisión Directiva, Comisiones Internas Permanentes y Asambleas, y notificación por medios electrónicos. Nuevos Arts. 69 y 70 y cambio de correlación numérica2.

2. Informe sobre erradicación de acacia en el Campo El Sauce. Acciones a seguir.

3. Reestructuración del rodeo vacuno Simmental. Acciones a seguir.

4. Designación de dos señores asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria General.

NOTA:

Se deja constancia que la Secretaría General comunicará a los asociados por correo electrónico o en su domicilio, el enlace y la contraseña de acceso a la reunión.

Si no hubiere número a la hora indicada, la Asamblea se constituirá una hora después con los socios presentes mediante la plataforma ZOOM (Res. DIPJ Nº 55/2020, la Res. del HCD N° 19/20Bis, Art. 54 de los Estatutos Sociales).

La documentación que se consigna en la OD se encuentra a disposición del socio, para su solicitud enviar correo electrónico a secretariageneral@aelf.edu.ar

Concepción del Uruguay, 25 de marzo de 2021 – Héctor C. Sauret, presidente; Jorgelina Pietroboni, secretaria general.

1 – Protocolo para la celebración de reuniones de consejo directivo y asamblea a distancia, mediante plataformas virtuales.

2 – El proyecto de reforma se encuentra a disposición de los socios en la Secretaría General de la institución, sita en calle 8 de Junio Nº 522 o bien para su solicitud enviar correo electrónico a secretariageneral@aelf.edu.ar

F.C. 04-00015605 3 v./31/03/2021

— — —

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS SANTA ANITA LTDA.
Convocatoria

Conforme a lo establecido en los Art, 30 y 31 del Estatuto Social se decide convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 16 de abril de 2021, a las 19:00 horas, en el Salón Comunitario del Centro de Jubilados, Conrado Hummel 414 de Santa Anita, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de las causas que motivaron la celebración de la Asamblea fuera de termino.

2) Designación de dos asociados presentes para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

3) Lectura y cdnsideraci6ri del Balance General, Estado de Resultados y Cuadras Anexos, Informe del Sindico y del Auditor por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2020.

4) Lectura y Consideración de la Memoria Anual por ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2020.

S) Elección de cinco consejeros titulares por dos ejercicios en reemplazo de Amavet Alejandro Sergio, Honeker José Mario, Hoffmann Alberto Oscar, Wendler Claudio Rene y Windholz Héctor Carlos; y elección de dos consejeros suplentes por un ejercicio, en reemplazo de Amavet Ramiro Javier y Jacob Alfredo José, todos par finalización de su mandato,

6) Elección de un sindico titular y un sindico suplente por el termino de un ejercicio en reemplazo de Ernst Roberto Miguel y Hoffmann Mario Rodolfo, respectivamente, que cesan en sus funciones.

De acuerdo con el Art. 32 del Estatuto la Asamblea se realizara válidamente sea cual fuere el numero de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociadas.

Alejandro S. Amavet, presidente; José M. Honeker, secretario.

F.C. 04-00015634 3 v./05/04/2021

— — —

VICTORIA

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL
DR. FERMIN SALABERRY
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital Dr. Fermín Salaberry invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 8 de abril de 2021 a las 19,30 hs. en el local de su sede social, sito en calle Maria O. De Basualdo Nº 349, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta de Asamblea anterior.-

2 - Motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria no se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en sus estatutos.-

3 - Lectura y consideración: a) Memoria del presidente, b) Estados Contables correspondiente al ejercicio Nº 16 finalizado el 30 de junio de 2019.-

4 - Lectura y consideración: a) Memoria del presidente, b) Estados Contables correspondiente al ejercicio Nº 17 finalizado el 30 de junio de 2020.-

5 - Renovación de autoridades por el periodo comprendido entre el 6 de abril de 2021 y el 31 de octubre de 2023.-

6 - Designación de dos (2) socios para firmar el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario.-

Observaciones: Si habiendo transcurrido treinta (30) minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.

Victoria, marzo de 2021 – Marta V. de Eguiazu, presidente, Beatriz B. de Jaime, secretario.

F.C. 04-00015580 3 v./31/03/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

A Figueroa Gustavo Marcelo s/ Expte. N° 13.452/2020-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Figueroa Gustavo Marcelo, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 7.341; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.452/20, Decreto Municipal N° 1.577/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Figueroa Gustavo Marcelo, Legajo N°7.341 dependiente de la Unidad Municipal N° 3 de la Secretaría de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a), de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa. Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día lunes 05 de abril a las 09:00 hs., sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía. En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Dr. Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

A Nuñez Carlos Alberto s/ Expte. N° 13.461/2020-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Nuñez Carlos Alberto, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 6.882; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.461/20, Decreto Municipal N° 1.572/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Nuñez Carlos Alberto, Legajo N°6.882 dependiente de la Unidad Municipal N° 1 de la Secretaría de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a), de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa. Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día lunes 05 de abril a las 10:00 hs., sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía. En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Dr. Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná.

A Giménez Cristian Miguel s/ Expte. N° 12.593/2018-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Giménez Cristian Miguel, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 32.064; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 12.593/18, Decreto Municipal N° 1.759/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Giménez Cristian Miguel, Legajo N°32.064 dependiente de la Unidad Municipal Sur de la Secretaría de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) y b), normado por la Ordenanza N° 4220, ya que el agente habría incurrido en el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Art. 15° incisos a) y d) de la citada Ordenanza; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa. Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día lunes 05 de abril a las 11:30 hs., sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía. En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Dr. Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná.

A Suarez Lisandro José s/ Expte. N° 13.459/2020-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Suarez Lisandro José, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 30.719; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.459/20, Decreto Municipal N° 1.573/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Suarez Lisandro José, Legajo N°30.719 dependiente de la Unidad Municipal N° 3 de la Secretaría de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a), de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa. Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día lunes 05 de abril a las 11:00 hs., sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía. En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Dr. Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná.

F. 05-00000752 3 v./30/03/2021

— — —

A Leguizamón Carlos s/ Expte. N° 13.894/20-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Leguizamón Carlos Daniel, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 32.099; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.894/20, Decreto Municipal N° 1.554/20 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 04 de marzo de 2.021.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Leguizamón Carlos Daniel, Leg. N° 32.099 notificándole de ello por edictos y las sucesivas ministerio de ley; 2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8.082; Fdo: Dr. Pablo Cáceres Kruger.- Instructor Sumariante.-"

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná.

A D´Agostino Ana María s/ Expte. N° 13.443/20-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica a la Señora D´Agostino Ana María, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 6.857; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.443/20, Decreto Municipal N° 1.550/20 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 10 de marzo de 2.021.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía de la agente D´Agostino Ana María, Leg. N° 6.857 notificándole de ello por edictos y las sucesivas ministerio de ley; 2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8.082; Fdo: Dr. Pablo Cáceres Kruger.- Instructor Sumariante.-"

En consecuencia, queda Ud. notificado".

Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

A Orellano Aníbal s/ Expte. N° 13.897/20–2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Orellano Aníbal, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 30.753; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.897/20, Decreto Municipal N° 1.588/20 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 04 de marzo de 2.021.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Orellano Aníbal, Leg. N° 30.753 notificándole de ello por edictos y las sucesivas ministerio de ley; 2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8.082; Fdo: Dr. Pablo Cáceres Kruger.- Instructor Sumariante.-"

En consecuencia, queda Ud. notificado".

Pablo Jose Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

A Quintana Manuel Roberto s/ Expte. N° 13.900/20–2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por

el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Quintana Manuel Roberto, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 4.719; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.900/20, Decreto Municipal N° 1.651/20 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 04 de marzo de 2.021.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Quintana Manuel Roberto, Leg. N° 4.719 notificándole de ello por edictos y las sucesivas ministerio de ley; 2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8.082; Fdo: Dr. Pablo Cáceres Kruger.- Instructor Sumariante.-"

En consecuencia, queda Ud. notificado".

Pablo Jose Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

A Rubio Cristian Jesús s/ Expte. N° 13.902/20-2422-2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Rubio Cristian Jesús, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 7.336; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.902/20, Decreto Municipal N° 1.587/20 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 08 de marzo de 2.021.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Rubio Cristian Jesús, Leg. N° 7.336 notificándole de ello por edictos y las sucesivas ministerio de ley; 2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8.082; Fdo: Dr. Pablo Cáceres Kruger.- Instructor Sumariante.-"

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

A Zapata Oscar s/ Expte. N° 13.889/20-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor ZAPATA OSCAR, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 32.515; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.889/20, Decreto Municipal N° 1.583/20 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 08 de marzo de 2.021.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Zapata Oscar, Leg. N° 32.515 notificándole de ello por edictos y las sucesivas ministerio de ley; 2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8.082; Fdo: Dr. Pablo Cáceres Kruger.- Instructor Sumariante.-"

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

F. 05-00000753 3 v./31/03/2021

— — —

A Barrios Juan Carlos s/ Expte. N° 13.905/2020-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Barrios Juan Carlos, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 6.953; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.905/20, Decreto Municipal N° 1.582/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Barrios Juan Carlos, Legajo N° 6.953, dependiente de la Unidad Municipal N° 1 de la Secretaría de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a), de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día miércoles 7 de abril a las 10.00 horas, sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía. En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

A Pereyra Néstor Fabián s/ Expte. N° 13.886/2020-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Pereyra Néstor Fabián, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 31.465; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.886/20, Decreto Municipal N° 1.551/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Pereyra Néstor Fabián, Legajo N° 31.465 dependiente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias de la Secretaría de Obras Públicas; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a), de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día miércoles 07 de abril a las 11.00 horas, sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía. En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

A Martínez María Victoria s/ Expte. N° 13.462/2020-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica a la Señora Martínez María Victoria, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 7.530; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.462/20, Decreto Municipal N° 1.578/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo ala agente Martínez María Victoria, Legajo N° 7.530 dependiente de la Dirección de Cuadrilla de Poda y Reposición de Especies de la Secretaría de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a), de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día miércoles 07 de abril a las 09.00 horas, sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía. En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

F. 05-00000754 3 v./31/03/2021

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

INSTITUTO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD
Convocatoria Pública a Elecciones para ONGs de Entre Ríos para ser Representantes ante el Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS)

El Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI), dependiente de Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos, convoca a elecciones a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) de y para personas con Discapacidad que aspiren a representar a la Provincia ante el Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS), según la Ley N° 24.657.

La elección se llevará a cabo el día jueves 8 de abril del corriente, a las 10 hs. a través de la plataforma Zoom, mediante la cual se elegirán un representante titular y un representante suplente entre las ONGs participantes.

Las ONGs interesadas en participar de la votación deberán enviar vía correo a iprodi.institucional@gmail.com la siguiente documentación:

1) Hallarse inscriptos en el Registro Nacional y/o Dirección de Inspección de Personas Jurídicas provincial, y que dicha elección se encuentre vigente. La constancia que acredite el cumplimiento de dicho trámite deberá haberse expedido, como máximo, dentro de los seis (6) meses anteriores a la elección;

2) Acreditar una antigüedad mínima, desde la fecha de presentación del pedido de inscripción ante el Registro pertinente de Personas Jurídicas, de dos (2) años.

3) Presentar copia certificada integra de los Estatutos Sociales y sus modificaciones. Si de los estatutos no surgiera el carácter de el o los firmantes, deberá adjuntarse también copia certificada del acta donde se lo o los designe en tal cargo.

4) Acompañar la nómina de las autoridades vigente al momento de la inscripción, la que tendrá carácter de declaración jurada.

El plazo máximo de recepción de la documentación necesaria para poder participar del acto eleccionario será hasta el día 31 de marzo del corriente año.

María I. Artusi, directora general.

F.C. 04-00015594 3 v./31/03/2021

CESION EN CUOTAS

R. DEL TALA

AGROPECUARIA LA RESACA SRL

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos a los 30 días del mes de Junio de 2.020, comparecen por una parte GUSTAVO FABRICIO BUFFA, argentino, DNI Nº 26.766.978, CUIT 20-26766978-4, nacido el 16 de Febrero de 1.979, casado en primeras nupcias con Mariana Alejandra Ascaino, ambos domiciliados en Gobernador Sola, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, y en adelante el "Cedente", y por la otra parte, CRISTIAN DANIEL ROSSETTI, argentino, DNI Nº 28.238.865, CUIT 20-28238865-1, nacido el 07 de Abril de 1.981, casado en primeras nupcias con Claudia Vanina Krumrick, ambos domiciliados en la localidad de Gobernador Sola, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos y JOSÉ ALBERTO WACHTMEISTER, argentino, DNI Nº 29.995.466, CUIT 20-29995466-9, nacido el 31 de Marzo de 1.983, soltero, domiciliado en la localidad de Maciá, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, en adelante "Los Cesionarios" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de AGROPECUARIA LA RESACA S.R.L., CUIT N° 30-71240736-7.

El "Cedente" cede y transfiere a los "Cesionarios", en partes iguales, el equivalente al 33,34% del capital social de "AGROPECUARIA LA RESACA S.R.L.", que asciende a la cantidad de Quinientas (500) cuotas sociales de valor nominal pesos cien ($ 100,00) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación de pesos seiscientos setenta y siete mil quinientos sesenta y ocho con cuarenta y cinco centavos ($ 677.568,45).

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedará confeccionada de la siguiente forma:

"ARTICULO TERCERO" Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00) dividido en Un Mil Quinientas (1.500) cuotas de pesos cien ($ 100,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: el Sr. CRISTIAN DANIEL ROSSETTI, setecientas cincuenta (750) cuotas, por un valor de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000,00) y el Sr. JOSE ALBERTO WACHTMEISTER, setecientas cincuenta (750) cuotas, por un valor de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000,00), formando de esta manera la totalidad de dicho capital.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de marzo de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015639 1 v./30/03/2021

CONTRATOS

PARANA

OTRONODO SRL

(Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socios: 1) JUAN CARLOS ACEVEDO DIAZ, argentina/o, DNI 16246745, mayor de edad, nacido el 18/12/62, de profesión comerciante, masculino, con domicilio en Intendente Cándido Uranga 567, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; 2) MARICEL YAMINA PICK, argentino/a, DNI 24630350, mayor de edad, nacida el 10/06/76, de profesión comerciante, femenina, con domicilio en Coronel Uzin 707, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos;

2. Fecha del instrumento de Constitución: 11/12/2020

3. Razón Social o denominación de la sociedad OTRONODO S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Coronel Uzin 707, Paraná, Entre Ríos

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMUNICACIONES, ESPECTACULOS Y EXPLOTACION DE ACTIVIDADES CULTURALES: La producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y otros similares. Explotación de emisiones radiofónicas. Transmisión de datos, video, textos, teletextos, o cualquier otra aplicación de la telemática y de la electrónica en comunicaciones. Explotación de producciones fonográficas, discos, cassetes, cintas, discos compactos o por cualquier otro medio que registre sonido, destinado a su reproducción, como también la representación en el país y/o en el extranjero de editoras musicales, y/o fábricas nacionales o extranjeras.

Explotación de películas cinematográficas destinadas al cine o a la televisión. Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros. Estudio e investigaciones de mercado. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre.

Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo. Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria.

Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio.

INFORMÁTICO: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

6. Plazo de Duración: 99 años

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil, dividido en 200 cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una que se suscriben de la siguiente manera: 1) Sr. JUAN CARLOS ACEVEDO DIAZ, suscribe 150 cuotas sociales, representando el 75% del capital social; 2) Sra. YAMINA MARICEL PICK, suscribe 50 cuotas sociales, representando el 25% del capital social.

8. Órgano de administración y representación legal: La Administración y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no, que actuaran de manera unipersonal, plural conjunta o plural indistinta según estipulen los socios al momento de designación. Serán designados por reunión de socios durando en sus funciones hasta tanto no sea removidos. En tal carácter tendrá las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.

9. Fecha de cierre del Ejercicio 31/10.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 4 de marzo de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00015627 1 v./30/03/2021

— — —

VLS SRL

Según Resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

Razón social: VLS Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

Socios: Santiago Fabián Cucuza, D.N.I.: 17487.786, CUIT 20-17487786-7, argentino, nacido el día 27 de noviembre de 1965, de 55 años de edad, casado en primeras nupcias con María Alejandra Tallano, de profesión constructor; Valentina Cucuza, D.N.I.: 39.839.102, CUIT 27-39839102-6, argentina, nacida el día 14 de octubre de 1.996, de 24 años de edad, soltera, estudiante y Lautaro Cucuza, DNI 42.263.509, CUIT 20-42263509-3 todos domiciliados en Blas Parera 2452 de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos

Fecha constitución: 10 de febrero de 2021.-

Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Sede Social: en calle Rodríguez Peña Nº 935 de Paraná, E. Ríos.

Objeto: realizar en el país por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros las siguientes actividades: 1) CONSTRUCCIÓN: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones; la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

2) TRANSPORTE: Transporte y Fletes nacionales de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte y fletes de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente contrato

Capital social: pesos un millón ($ 1.000.000) divididos en diez mil cuotas iguales de Pesos cien ($ 100) c/u.-

Administración y Representación: La Administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de un socio gerente, ejercerá su función indefinidamente. Dicho cargo solo será revocable cuando medie decisión de todos los socios, por justa causa, entendiéndose por tal el dolo o la prodigalidad en el ejercicio de sus funciones, con grave perjuicio para la Sociedad.

Socio Gerente: se designa a Valentina Cucuza, DNI 39.839.102.

Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de marzo de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015642 1 v./30/03/2021

— — —

GODOY Y DIAB CONSTRUCCION SAS

Art. 37° Ley 27.349

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, Doctor Lisandro Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto, relacionado con su constitución, que en su parte pertinente reza:

"En la ciudad de Paraná, Departamento de Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2020, el Sr. Godoy Hipólito Maximiliano, D.N.I. Nº 25.325.902, CUIT N° 20-25325902-8, nacido el día 27 de noviembre de 1976, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Nogoyá N° 304, de la ciudad de Hernandarias, Departamento de

Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, y el Sr. DIAB, Juan Pablo, D.N.I. 26.912.446, CUIT: 20-26912446-0, nacido el día 19 de septiembre de 1978, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión abogado, con domicilio real en calle Sarmiento Nº 411 de la ciudad de Funes, Rosario, Provincia de Santa Fe, por derecho propio; quien resuelve:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "Godoy y Diab Construcción S.A.S.", con sede social, que se determina por acta complementaria en el Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos-

SEGUNDO: El capital social es de pesos doscientos mil ($ 200.000), representado por mil (1.000) acciones de pesos doscientos ($ 200) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: Godoy Hipólito Maximiliano, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones por un total de pesos cien mil ($ 100.000) y el Sr. Diab, Juan Pablo, suscribe la cantidad de quinientas (500)

acciones por un total de pesos cien mil ($ 100.000).

El capital suscripto se integra en dinero, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo

dentro de los dos (2) anos desde la firma del presente instrumento.

TERCERO: Aprobar las siguientes clausulas por las que se regirá la sociedad y que a continuación se transcriben:

DENOMINACION - DOMICILIO - DURACION – OBJETO: Articulo Nº 1: La sociedad se denomina "Godoy y Diab Construcción S.A.S.".

Articulo N° 2: Tiene su domicilio social en la ciudad de Hernandarias, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.-

Articulo N° 3: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) anos, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.-

Articulo Nº 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Fabricación de premoldeadas para la construcción y su comercialización.-

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL – ACCIONES: Articulo N° 5: El capital social es de pesos doscientos mil ($ 200.000), representado por mil (1.000) acciones de pesos doscientos ($ 200) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el articulo 44 de la Ley 27.349.

Articulo N° 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias, nominativas, no endosables escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijarseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos a cada clase conforme Art. 46/47/48 Ley 27.349.

ADMINISTRACION - REPRESENTACION – USO DE FIRMA.- Articulo N° 7: La administración estará a cargo de los Sres. Godoy Hipólito Maximiliano, D.N.I. N° 25.325.902, CUIT N° 20-25325902-8, y el Señor Diab, Juan Pablo, D.N.I. N° 26.912.446, CUIT N° 20-269124446-6, que revestirán el carácter de administradores. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o co1egiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y duraran en su cargo mientras no sean removidos por justa causa.

Los nombrados presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.-

Articulo N° 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo de los Señores Godoy Hipólito Maximiliano y Diab Juan Pablo en forma indistinta, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso a los socios la designación de su reemplazante. Durarán en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNION DE SOCIOS: Articulo N° 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentaran en un libro de Aetas que se llevara a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el Art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen mas de 1a mitad del capital social.

Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de mas de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se les aplicara lo normado por el Art. 157° LGS.

FISCALIZACION: Articulo N° 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19.550.

BALANCE - DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Articulo N° 11: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionaran los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. ...

DISOLUCION – LIQUIDACION: Articulo N° 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el articulo 94° de la Ley 19.550, la liquidación sera practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101°, siguientes y concordantes de la Ley 19.550".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de febrero de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015644 1 v./30/03/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2020
2701, 2738, 2820, 2832, 2833, 2862

Ministerio de Salud
2715, 2716, 2717, 2751, 2753, 2755

Año 2021
10, 16

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Año 2020
2660, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2676

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.